

Sesion 27.^a ordinaria en 16 de Julio de 1907

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GUTIERREZ I VILLEGAS

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—

Cuenta.—Se pone en discusion, i es aprobado en jeneral, un proyecto sobre creacion de Cajas de Ahorros i queda pendiente para la sesion próxima la discusion particular.—El señor Alessandri pide al señor Ministro de Obras Públicas que no se pronuncie sin un estudio detenido de los antecedentes, sobre la renuncia presentada por el director del Instituto Agrícola, i que en caso de ser aceptada se nombre, para ese puesto, al sub-director del mismo establecimiento.—Contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Correa Bravo solicita los antecedentes relativos a la construccion del puente sobre el estero de Viña del Mar.—Se pone en discusion particular el artículo 4.º del proyecto económico i queda pendiente el debate.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Justicia acerca de un denunciado hecho por el señor Barros Errázuriz sobre detencion en la cárcel de Yungai de un reo que ha sido indultado.

Oficio del señor Ministro del Interior en que comunica que se ha señalado el 4 de agosto próximo para que tenga lugar la eleccion complementaria de Diputado en Rere.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre concesion de un suplemento al presupuesto del Interior.

Oficio del Senado con que remite un proyecto que prorroga el plazo fijado por la lei para la presentacion de los planos de un ferrocarril entre Santiago i Valparaíso.

Contra proyecto del señor Huneeus don Alejandro sobre vacunacion obligatoria.

Oficio de la Municipalidad de Santiago en que pide el despacho del proyecto sobre vacunacion obligatoria.

Solicitud particular.

Se leyó i fué aprobada al acta siguiente:

“Sesion 26.^a ordinaria en 13 de julio de 1907 —Presidencia del señor Gutiérrez.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio
Alessandri, Arturo
Arellano, Roberto
Astorquiza, Octavio
Bambach, Samuel
Barros E., Alfredo
Besa, José Víctor
Campillo, Luis E.
Campino, Cárlos
Claro, Emilio
Concha, Malaquíás
Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin
Correa, F. Javier
Cox M., Ricardo
Cruz Díaz, Aníbal
Díaz B., Joaquin
Echáurren, José F.
Echenique, Gonzalo
Echenique, Joaquin
Edwards, Raul
Encina, Francisco A.
Errázuriz, Benjamin
Espinosa J., Manuel
Fernández, Belfor
Flores, Marcial
Freire, Fernando

García H., Enrique
Gómez G., Agustin
González J., Samuel
Guerra, Jorje
Huneeus, Alejandro
Huneeus, Antonio
Irarrázaval, Alfredo
Izquierdo Vargas, F.
Leiva, José Roman
Letelier, Aníbal
Lorca M., Perfecto
Lyon P., Arturo
Meeks, Roberto L.
Montenegro, Pedro N.
Orrego, Rafael
Ovalle, Abraham
Palacios, Mariano
Pereira, Guillermo
Pinto A., Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Richard F., Enrique
Rivas, Ramon
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Rocuant, Enrique
Rodríguez, Aníbal
Rodríguez, Enrique A.

Rosselot, Alejandro Zañartu, Carlos
Ruiz Valledor, E. Zañartu, Enrique
Salas L., Manuel Zañartu, Héctor,
Sánchez, Roberto los señores Ministros
Sanfuentes, Alberto del Interior, de Rela
Suárez M., Eduardo ciones Exteriores, de
Subercaseaux del R., F. Justicia e Instrucción
Subercaseaux P., A. Pública, de Hacia-
Urrutia, Miguel da, de Guerra i Marina
Vial Carvallo, Daniel i el Secretario.
Viel, Oscar

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado, con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede a las nietas del capitán de la Independencia don Melchor Ramírez, una pension mensual de veintiseis pesos.

Se mandó a Comision de Guerra i Marina.

2.º De cuatro informes de la Comision de Instrucción Pública:

Los dos primeros recaidos en los siguientes proyectos de lei, iniciados por S. F. el Presidente de la República:

Uno que autoriza la inversion de siete mil setecientos cincuenta pesos en los gastos que demande el sostenimiento de un curso auxiliar para el primer año del curso de ingeniería de la Universidad.

I el otro que autoriza la inversion de setenta i tres mil setecientos tres pesos diecinueve centavos en el pago de las obligaciones contraidas por el Ministerio de Instrucción Pública correspondientes a la Seccion de Instrucción Primaria.

El tercero, acerca del proyecto de acuerdo remitido por el Honorable Senado, que concede a don Leonidas Banderas Le-Brun el permiso requerido por la Constitucion para que pueda aceptar del Gobierno de Bolivia el cargo de asesor técnico del Ministerio de Instrucción Pública.

Quedaron en tabla.

I el último, sobre la mocion del ex Diputado don Artemio Gutiérrez, en que propone se conceda a las sobrinas de don José Mercedes Mesías una pension de seiscientos pesos anuales.

Se mandó a Comision Revisora.

3.º De una mocion del Diputado por Búlnes don Alfredo Barros E., en que propone la creacion de una nueva Seccion de la Caja de Crédito Hipotecario.

Se mandó a Comision de Hacienda

El señor Baquedano solicitó, por escrito, que se dirigiera oficio al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que se sirva informar a la Cámara:

1.º Sobre el estado en que se encuentran los trabajos i estudios de los puentes en el departamento de Coelemu.

2.º Si el Gobierno piensa construir en este año puentes sobre los rios de Pingual i Roa, en el mismo departamento.

El señor Gutiérrez (Presidente) manifestó que con motivo de las quejas que se habian formulado en la sesion última contra la conducta del Presidente se veia en el caso de pedir a la Cámara un pronunciamiento sobre la actitud observada por Su Señoría en el incidente que dió lugar a esos reclamos.

Usaron de la palabra acerca de esta proposicion a nombre de sus respectivos partidos, manifestando que les inspiraba plena confianza el señor Presidente de la Cámara, los señores Fernández, Orrego, Pereira, Rodríguez don Anibal, Concha don Malaquías i Alessandri.

El señor Gutiérrez (Presidente) agradeció a los señores Diputados la manifestacion de confianza que habian hecho i dió por terminado el incidente.

Se pasó a tratar de los asuntos de fácil despacho anunciados en la sesion anterior.

Continuó la discusion particular del artículo único del proyecto que reforma la planta de oficiales del Ejército.

Usaron de la palabra los señores Lira (Ministro de Guerra i Marina), Correa Bravo i Suárez Mujica; i a indicacion del señor Lira (Ministro de Guerra i Marina) se acordó, por asentimiento unánime, aplazar la discusion del proyecto hasta el miércoles de la semana subsiguiente.

Se puso en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado que establece que los jenerales, jefes i oficiales e individuos de tropa del Ejército i Armada que hizo la campaña contra el Perú i Bolivia, podrán acojerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

No usó de la palabra ningun señor Diputado.

Cerrado el debate se puso en votacion i fué aprobado por asentimiento tácito, acordándose pasar a discutirlo inmediatamente en particular.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobado el artículo 1.º

Puesto en discusion el artículo 2.º, agregado por la Comision de Guerra, usó de la palabra el señor Concha don Malaquías.

Cerrado el debate se puso en votacion i fué desechado por asentimiento tácito.

El proyecto quedó, en consecuencia, aprobado en los mismos términos en que lo comunicó el Senado, que son los siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Los jenerales, jefes i oficiales i los individuos de tropa del Ejército i de la Armada que hizo la campaña contra el Perú i Bolivia, i los asignatarios de éstos que se creyeren con opcion a los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881 i no hubieren ocurrido oportunamente a jestionar sus derechos, podrán hacerlo ante las respectivas oficinas del Ministerio de Guerra dentro del año siguiente a la fecha de esta lei.

Las pensiones que se decreten se devengarán solo desde la fecha de la presente lei“.

El señor Gutiérrez (Presidente) anunció, para que sea tratado en los primeros quince minutos de la sesion próxima, el proyecto que establece Cajas de Ahorros en diversas ciudades de la República, presentado por el señor Barros.

A indicacion del señor Huneus don Alejandro, aceptada por unanimidad, se acordó considerar sobre tabla el oficio del Honorable Senado en que comunica que ha aceptado en el fondo el proyecto de esta Cámara que concede cinco mil pesos para dotar de mobiliario i de los útiles necesarios a la Escuela Modelo i Jimnasio O'Higgins de la ciudad de Chillan, i que cede un sitio fiscal situado en la calle de Cuevas esquina de Bueras de la ciudad de Rancagua para hacer en él una plaza que se denominará “Plaza de O'Higgins“, pero que ha acordado tramitar las dos ideas que contiene como proyectos distintos.

Sin debate i por asentimiento unánime se dió por aprobada la modificacion, quedando, en consecuencia, sustituido el proyecto primitivo por los dos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cinco mil pesos para terminar i dotar del mobiliario i útiles necesarios la Escuela Modelo i Jimnasio O'Higgins en la ciudad de Chillan.“

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para ceder a la Municipalidad de Rancagua el terreno que el Fisco posee en la calle de Bueras esquina de Cuevas de esta ciudad para hacer en él una plaza que se denominará “Plaza O'Higgins“, debiendo este terreno volver a poder del Fisco si la indicada plaza no fuese hecha por la Municipalidad dentro del plazo de tres años“.

Entrando a los incidentes de primera hora el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) formuló diversas observaciones para manifestar la opinion del Gobierno acerca de la cuestion económica.

Usaron ademas de la palabra acerca del mismo asunto los señores Encina i Barros Errázuriz, i se dieron por terminados los incidentes.

El señor Gutiérrez (Presidente) anunció que en conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, correspondia proceder a la votacion de los artículos 2.º i 3.º del proyecto económico i de las proposiciones contenidas en la indicacion del señor Villegas.

Con el asentimiento unánime de la Cámara usaron de la palabra los señores Meeks e Irarrázaval Zañartu, para fundar el voto que iban a emitir.

Se puso primeramente en votacion el artículo 2.º del proyecto de la Comision especial, conjuntamente con la indicacion del señor Díaz Besoain para suprimir las palabras “para los depositantes“, i fué aprobada por sesenta i tres votos contra cinco.

En conformidad a la peticion formulada en la sesion anterior por el señor Palacios, la votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Arellano, Astorquiza, Bambach, Barros, Besa, Campillo, Campino, Claro, Corbalan, Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Cox, Cruz Díaz, Díaz Besoain, Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Errázuriz, Espinosa Jara, Fernández, Flores, Freire, García Huidobro, Gómez García, González Julio, Guerra, Gutiérrez, Huneus don Alejandro, Huneus don Antonio, Izquierdo Vargas, Letelier, Lorca don Perfecto, Lyon, Meeks, Montenegro, Orrego, Ovalle, Pereira, Pinto Agüero, Pleiteado, Richard, Rivas, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rocuant, Rodríguez don Enrique, Rosselot,

Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Suebercaseaux del Río, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial, Viel, Villegas, Zañartu don Carlos, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores Alemany, Concha don Malaquías, Irarrázaval, Leiva i Palacios.

Se pasó a votar en seguida la indicacion del señor Zañartu don Enrique para agregar el siguiente inciso:

“El oro a que se refiere el inciso anterior, quedará empozado en la Casa de Moneda, sin que que pueda prestarse ni depositarse fuera de las arcas de la Oficina de Emision.”

El señor Irarrázaval pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera manifestar qué pensaba hacer el Gobierno con los depósitos en oro que se hagan en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres.

Contestó el señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda) que el propósito del Gobierno era disponer que la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres abriera una cuenta especial para depositar oro en el Banco de Inglaterra.

El señor Irarrázaval pidió se dejara en el acta testimonio de esta declaracion i que una vez despachado el proyecto al comunicarse al Honorable Senado se insertara en el oficio respectivo como asimismo la declaracion de que se habia dejado testimonio en el acta de la sesion anterior a insinuacion de Su Señoría.

La indicacion del señor Zañartu don Enrique fué aprobada con tres votos en contra.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Irarrázaval Zañartu para agregar el siguiente inciso:

“La Caja de Emision deberá publicar quincenalmente en el *Diario Oficial* un estado de su movimiento de fondos”.

Puesta en votacion la indicacion del señor Palacios para agregar tres nuevos incisos, fué desechada por cuarenta i ocho votos contra veinte.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores Alemany, Alessandri, Astorquiza, Campino, Concha don Malaquías, Correa Bravo, Fernández, Irarrázaval, Leiva, Letelier, Meeks, Montenegro, Palacios, Rocuant, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux del Río, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores Arellano, Bambach, Barros, Besa, Campillo, Cla-

ro, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Cox, Cruz Díaz, Díaz B., Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Errázuriz, Espinosa, Flores, Freire, García Huidobro, Gómez García, González Julio, Guerra, Gutiérrez (Presidente), Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Izquierdo, Vargas, Lorca don Perfecto, Lyon, Orrego, Ovalle, Pereira, Pinto Agüero, Pleiteado, Richard, Rivas, Rivera don Guillermo, Rivera don J. de Dios, Rodríguez don Enrique, Rosselot, Ruiz, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial, Viel, Villegas i Zañartu don Carlos.

El artículo quedó, en consecuencia, aprobado en los términos siguientes:

“Art. 2.º La Oficina de Emision emitirá billetes fiscales de curso legal en cambio de oro sellado o en barras depositado en la Casa de Moneda de Santiago, o en la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, a razon de un peso por cada dieciocho peniques. Estos depósitos no ganarán interes ni podrán retirarse sino despues de treinta dias de aviso dado a la Oficina de Emision.

El oro a que se refiere el inciso anterior quedará empozado en la Casa de Moneda, sin que pueda prestarse ni depositarse fuera de las arcas de la Oficina de Emision.

La Caja de Emision deberá publicar quincenalmente en el *Diario Oficial* un estado de su movimiento de fondos”.

Se procedió a votar el artículo 3.º i se dió por aprobado en la parte no objetada con tres votos en contra.

El señor Concha don Malaquías pidió que se dejara en el acta testimonio de que la inteligencia que da el señor Ministro a este artículo es la de que el oro se deposite en Lóndres o en Santiago, deberá ser retirado en la misma oficina en que se hizo el depósito, sin que el Estado tenga que gravarse con los gastos de traslacion de dichos valores.

Por asentimiento unánime se dió por aprobada la indicacion del señor Díaz B. para cambiar la palabra “nominal” por “nominativo”.

Se puso en seguida en votacion la indicacion del señor Irarrázaval para reemplazar por otro el inciso 2.º del artículo i fué desechada por treinta i ocho votos contra veintisiete, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores: Alemany, Alessandri, Astorquiza, Campino, Concha don Malaquías, Correa Bravo, Espinosa

Jara, Fernández, Flores, García Huidobro, Guerra, Irarrázaval, Leiva, Letelier, Meeks, Montenegro, Palacios, Rivas, Rocuant, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux del Río, Urrutia, Zañartu don Carlos, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Bambach, Barros, Besa, Campillo, Claro, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Cox, Cruz Díaz, Díaz B., Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Errázuriz, Freire, Gómez García, González Julio, Gutiérrez, Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonjo, Lorca don Perfecto, Lyon, Orrego, Ovalle, Pereira, Pinto Agüero, Pleiteado, Richard, Rivera don Guillermo, Rodríguez don Enrique, Rosselot, Ruiz Valledor, Subercaseaux Pérez, Vial i Villegas.

Se abstuvieron de votar los señores: Izquierdo, Vargas, Rivera don Juan de Dios i Viel.

Quedó, en consecuencia, aprobado con la misma votacion anterior el inciso en la misma forma en que aparece en el proyecto de la Comision especial i por asentimiento unánime se aprobó la indicacion del señor Díaz B. para eliminar la palabra "únicamente".

La indicacion del señor Alemany, para agregar un nuevo inciso, se dió por retirada a pedido de su autor, quien manifestó que la reproduciria en otra oportunidad.

El artículo quedó, en consecuencia, aprobado en los términos siguientes:

"Art. 3.º Los depositantes recibirán un certificado nominativo para que puedan retirar el oro depositado en Santiago o en Lóndres, mediante la restitucion de la cantidad correspondiente en billetes fiscales.

Los certificados serán endosables para el efecto de rescatar el oro depositado".

A propuesta del señor Gutiérrez (Presidente) se acordó por unanimidad dejar establecido que con la aprobacion de los dos artículos anteriores quedaban sin efecto los artículos aprobados en sesion de 19 de junio sobre la misma materia.

Se procedió en seguida a votar la siguiente proposicion:

¿"Se hace o nó emision de billetes fiscales"?

Recojida la votacion resultaron treinta i nueve votos por la afirmativa i veintiocho votos por la negativa, absteniéndose de votar un señor Diputado.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alemany, Alessandri, Astorquiza, Barros, Campino, Concha don Malaquías, Corbalan,

Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Echáurren, Errázuriz, Fernández, Flores, García Huidobro, Gómez García, Gutiérrez, Irarrázaval, Izquierdo, Vargas, Leiva, Letelier, Meeks, Montenegro, Orrego, Ovalle, Palacios, Pereira, Pinto Agüero, Rivas, Rocuant, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux del Río, Urrutia, Villegas, Zañartu don Carlos, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores:

Arellano, Bambach, Besa, Campillo, Claro, Cox, Cruz Díaz, Díaz B., Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Freire, González Julio, Guerra, Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Lorca don Perfecto, Lyon, Pleiteado, Richard, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rodríguez don Enrique, Rosselot, Subercaseaux Pérez, Vial i Viel.

Se abstuvo de votar el señor Espinosa Jara.

En vista del resultado de la votacion anterior, el señor Gutiérrez (Presidente) manifestó que correspondia fijar la cuantía de la emision i que se votaria, sucesivamente, acerca de si se emitian ochenta, sesenta, cuarenta, treinta, veinte i diez millones de pesos, cantidades propuestas en los diversos proyectos pendientes i en la indicacion del señor Echenique don Joaquin.

Consultada la Cámara acerca de una emision de ochenta millones de pesos, resultó desechada por cincuenta i dos votos contra trece, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Astorquiza, Campino, Concha don Malaquías, Correa Bravo, Fernández, García Huidobro, Gómez García, Irarrázaval, Palacios, Sanfuentes i Zañartu don Enrique, Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores Arellano, Bambach, Barros, Besa, Campillo, Claro, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Cox, Cruz Díaz, Díaz B., Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Errázuriz, Flores, Freire, González Julio, Guerra, Gutiérrez (Presidente), Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Izquierdo Vargas, Leiva, Letelier, Lorca don Perfecto, Lyon, Meeks, Montenegro, Orrego, Ovalle, Pereira, Pinto Agüero, Pleiteado, Richard, Rivas, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rocuant, Rodríguez don Enrique, Rosselot, Salas Lavaqui,

Sánchez, Subercaseaux del Río (Ministro de Hacienda), Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial, Viel, Villegas i Zañartu don Carlos.

Se abstuvieron de votar los señores Alemany i Espinosa Jara.

Se acordó dar por desechada con la misma votacion anterior la proposicion de emitir sesenta millones.

Por treinta i nueve votos contra veintisiete, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó la proposicion para emitir cuarenta millones.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores Alemany, Alessandri, Astorquiza, Campillo, Concha don Malaquías, Correa Bravo, Fernández, Flores, García Huidobro, Gómez García, Irrázaval, Izquierdo Várgas, Leiva, Letelier, Meeks, Montenegro, Orrego, Palacios, Pinto Agüero, Rivas, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux del Río, Zañartu don Carlos, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores Arellano, Bambach, Barros, Besa, Campillo, Claro, Corbalan, Correa don Francisco Javier, Cox, Cruz Díaz, Díaz B., Echáurren, Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Errázuriz, Freire, González Julio, Guerra, Gutiérrez (Presidente), Huneeus don Alejandro, Huneeus don Antonio, Lorca don Perfecto, Lyon, Ovalle, Pereira, Pleiteado, Richard, Rivera don Guillermo, Rivera don Juan de Dios, Rocuant, Rodríguez don Enrique, Ruiz Valledor, Subercaseaux Pérez, Urrutia, Vial, Viel i Villegas.

Se abstuvo de votar el señor Espinosa Jara.

Por cuarenta i un votos contra veintiseis, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó la proposicion para que la emision sea de treinta millones de pesos.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores: Alemany, Alessandri, Astorquiza, Barros, Campino, Concha don Malaquías, Corbalan, Correa Bravo, Correa don Francisco Javier, Echáurren, Errázuriz, Fernández, Flores, García Huidobro, Gómez García, Gutiérrez (Presidente), Huneeus don Antonio, Irrázaval, Izquierdo Várgas, Leiva, Letelier, Meeks, Montenegro, Orrego, Ovalle, Palacios, Pereira, Pinto Agüero, Rivas, Rocuant, Rosselot, Ruiz Valledor, Salas Lavaqui, Sánchez, Sanfuentes, Subercaseaux del Río, Urrutia, Villegas, Zañartu don Carlos, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor.

Votaron por la negativa los señores: Arellano, Bambach, Besa, Campillo, Claro, Cox,

Cruz Díaz, Díaz B., Echenique don Gonzalo, Echenique don Joaquin, Edwards, Encina, Freire, González Julio, Guerra, Huneeus don Alejandro, Lorca don Perfecto, Lyon, Pleiteado, Richard, Rivera don Guillermo, Rivera don J. de Dios, Rodríguez don Enrique, Subercaseaux Pérez, Vial i Viel.

Se abstuvo de votar el señor Espinosa Jara.

El señor Gutiérrez (Presidente) anunció que la orden del dia de la sesion estaba destinada al despacho de solicitudes particulares de gracia.

Se suspendió la sesion por cinco minutos

Trascurrido este plazo se constituyó la Cámara en sesion privada para tratar de solicitudes particulares.

Por haber llegado la hora se levantó la sesion a las seis de la tarde."

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

"Santiago, 13 de julio de 1907.—En contestacion al oficio de V. E. número 98, de 11 del corriente, tengo el honor de comunicar a V. E. que por decreto número 3,384, de 12 del presente, se ha fijado el dia 4 de agosto próximo para que tenga lugar la eleccion del Diputado que debe llenar la vacante dejada por don Juan José Valenzuela.

Dios guarde a V. E.—*Luis A. Vergara.*"

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

"Santiago, 13 de julio de 1907.—Tan pronto como el Ministerio se impuso de los antecedentes relativos a la prision del reo de la cárcel de Yungai, Rudecindo 2.º Mardónes, se apresuró a enviar al Intendente de Ñuble el siguiente oficio que le ha sido reiterado por telegramas de ayer i de esta fecha:

"A fin de que US. se sirva informar, remito a US. el telegrama adjunto en que el juez letrado de Yungai pide se le indique la forma en que ha sido indultado el reo de la cárcel de Yungai, Rudecindo 2.º Mardónes.

Hago presente a US. que por decreto número 3,227, de 2 de noviembre de 1906, S. E. el Presidente de la República indultó a dicho reo las penas de sesenta i un dias de reclusion, sesenta i un dias de separacion de su empleo, sesenta i un dias de reclusion i seis meses de suspension, decreto que fué transcrito oportunamente, segun consta del libro "Correo" del Ministerio."

Tan pronto como el Intendente de Ñuble evacue su informe, me será grato ponerlo en conocimiento de V. E.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a su oficio número 100, de 12 del actual.

Dios guarde a V. E.—*E. Figuerou.*“

3.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 13 de julio de 1907.—Con motivo de la mocion e informé que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese un suplemento de ciento setenta mil pesos al ítem 64 del presupuesto del Interior, para reconsolidacion del edificio del Congreso, para obras relacionadas con el alcantarillado, calefaccion, ventilacion i otras mejoras en el mismo edificio.“

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

“Santiago, 13 de julio de 1907.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Prrórógase por dos años, contados desde el 13 de agosto de 1907, el plazo que el inciso 1.º del artículo 4.º de la lei número 1,830, de 13 de febrero de 1906, establece para someter a la aprobacion del Gobierno los planos del ferrocarril de Santiago a Valparaiso, por Los Andes, de que es concesionario don Carlos Wargny“.

Dios guarde a V. E.—RICARDO MATTE PEREZ.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.“

4.º Del siguiente contra-proyecto:

“Honorable Cámara:

Hago mias en todas sus partes las ideas emitidas en el siguiente editorial de *El Diario Popular* de 13 del presente:

“*La vacuna obligatoria.*—Somos partidarios de la vacuna, creemos en su eficacia estrordinaria, por lo cual deseamos i queremos vivamente su amplia i amplísima difusion.

Pero como no creemos que sea ni de necesidad absoluta ni de eficacia infalible, ni que

haya una razon de salvacion pública, insalvable por otra via que hacerla obligatoria por la lei, ni que éste sea un medio necesario i único, ni siquiera el mas útil, para obtener esa amplia difusion que deseamos; no creemos que estaria justificado el precedente de tocar los fueros de la libertad individual i doméstica como el proyecto pendiente, en la forma presentada por el Gobierno, lo hace.

Sabemos, ademas, que en Chile estas leyes o no se cumplen, son letra muerta, como lo ha sido la de servicio militar obligatorio a pesar de lo limitadísimo de su esfera de obligacion; o son simplemente una fuente de vejaciones para los pobres i de venganzas de odios lugareños.

Por tradicion i por carácter somos los chilenos celosos de nuestra libertad personal, i voluntariamente no nos sometemos a imposiciones oficiales; por otra parte, nuestro Gobierno carece de los medios coactivos para hacer cumplir estas leyes, con la severidad, igualdad, justicia i respeto a la vez, que ellas exigen.

Creemos mejores en este caso, mas conformes a la justicia, mas prácticas para el fin que se pretende i ménos ocasionadas a abusos de todo jénero, las vías indirectas.

Exija el Estado la vacuna a todos los que de él dependen, en las cárceles, escuelas, Ejército, Marina, ferrocarriles, hospitales, casas de orates, de huérfanos i hospicios suyas, a los empleados públicos de alto a bajo póngales como condicion para todos los beneficios que otorga, multiplique su propaganda por todos los medios a su alcance, en todas partes i por todos los medios, ofrézcala aun, mediante sus agentes, gratuita i sistemáticamente de pueblo en pueblo i de casa en casa, solicite el concurso de todas las instituciones i personas, públicas i privadas i estamos seguros que se obtendrá no solo el mismo resultado sino aun inmensamente mayor sin necesidad de tocar la libertad de nadie, i sin vejacion ni odiosidad de ninguna especie.

Bien claro quedaron los frutos de la pequeña i momentánea labor de propaganda que hizo el Gobierno en la última epidemia de viruela, elevándose la cifra de vacunaciones en proporcion enorme.

Por nuestra parte, exigimos un proyecto que, por los medios indirectos indicados, estienda mas i mas i haga llegar hasta el último rincon del pais i hasta el último de sus habitantes, los beneficios de la vacuna.

Pero no toquemos la libertad individual i doméstica, que son sagradas i solo con clarísimo derecho, i solo a mas no poder i por

gravísimas razones, puede el Estado limitar."

En consecuencia, dentro de estas ideas i de las resoluciones de verdadera libertad, someto a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo 1.º Será obligatorio para todos los habitantes de la República la vacunacion en el curso del primer año de la vida i la revacunacion dentro del décimo i del vijésimo año, salvo lo dispuesto en el artículo 4.º

Art. 2.º Los padres, tutores o guardadores de los niños serán personalmente responsables de la ejecucion de esta medida.

Art. 3.º Durante el primer año de la vijencia de esta lei se vacunarán todas aquellas personas de cualquiera edad que sean, que ántes no hubieran sido vacunadas, salvo lo dispuesto en el artículo 4.º

Art. 4.º Se exceptúan de las disposiciones de los artículos anteriores todas aquellas personas que por sí o por intermedio de sus padres, tutores o guardadores, pidan al Juzgado de Letras respectivo ser eximidas de la vacunacion o de la revacunacion, en los siguientes plazos respectivamente:

a) Dentro de los tres meses siguientes al nacimiento;

b) Dentro de de los tres meses siguientes al cumplimiento de los diez años i de los veinte años de edad; i

c) Dentro los tres meses siguientes a la promulgacion de la presente lei.

Art. 5.º No rejirá en ningun caso el derecho establecido en el artículo anterior a favor de las siguientes personas:

a) Funcionarios o empleados públicos de cualquier órden o categoría que sean;

b) Miembros del ejército, marina, policías i ferrocarriles;

c) Alumnos de todos los establecimientos de instruccion;

d) Habitantes de todos los establecimientos públicos penales;

e) Empleados i habitantes de todos los establecimientos de asistencia i beneficencia públicas, como casas de huérfanos, hospitales, casas de orat s, hospicios.

En consecuencia, se vacunará a todas las personas comprendidas en este artículo que no hubieren sido ántes vacunadas, tan pronto como sea posible i en cualquiera edad o tiempo.

Art. 6.º El Presidente de la República, oyendo al Consejo Superior de Hijiene Pública i a la Junta Central de Vacuna i de

acuerdo con el Consejo de Estado, dictará dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei, los reglamentos que sean necesarios para llevarla a la práctica, que podrán ser modificados en la misma forma, cada cinco años.

Art. 7.º Consúltase para reorganizar el servicio de vacuna hasta la suma de cincuenta mil pesos.

Art. 8.º Las infracciones a esta lei serán comprendidas entre las faltas que enumera el artículo 496 del Código Penal."

Santiago, 15 de julio de 1907.—*Alejandro Huneeus G. H.*, Diputado por Maipo."

5.º Del siguiente oficio de la Municipalidad de Santiago:

"Honorable Cámara:

La Municipalidad de Santiago, en sesion de 8 del presente, acordó por asentimiento unánime i a indicacion del señor rejidor don Eduardo Edwards S., dirigirse a V. E. a fin de solicitar el pronto despacho de la lei de vacunacion obligatoria desde largo tiempo solicitada por las autoridades médicas de la República i cuya preferencia ha sido pedida por el honorable Diputado don Víctor Rios Ruiz.

Al adherirse la Municipalidad de Santiago a la laudable iniciativa indicada ha creido cumplir con el deber que le señala su Lei Orgánica de velar por la hijiene de la ciudad i de solicitar de los poderes públicos las disposiciones que le permitan cumplir este principal objeto de su existencia.

Al Municipio puede constarle, por la observacion de la última epidemia, la eficacia práctica de la vacunacion i la necesidad indispensable de adoptar medidas que estiendan sus beneficios a todos los habitantes para evitar pérdidas de vidas i gastos constantes i cuantiosos de dineros públicos.

El número de apestados i de casos fatales que fué tan enorme en Valparaiso i otras ciudades de la República, puede decirse que guardó relacion en todas partes con la atencion que las autoridades administrativas e hijiénicas prestaron a este importante servicio i que disminuyó considerablemente apénas la alarma pública i medidas indirectas de compulsion hicieron que los ciudadanos adoptaran este eficaz preservativo.

No es posible, sin embargo, que esta situacion se repita, i el evitarlo está en la mano del Soberano Congreso dando pronta aprobacion a una lei llamada a producir el desaparecimiento definitivo de una epidemia que en otras partes ya no es conocida.

Sírvase Su Señoría agregar a los votos de las demas corporaciones que se han presentado igual solicitud, los que formula por mi intermedio el Municipio de Santiago.

Dios guarde a V. E.—*Cárlos Saavedra Montt*.—Santiago, 13 de julio de 1907“.

6.º De una solicitud de doña Irene Høvel Caldera, nieta del servidor de la Independencia don Mateo Arnaldo Høvel, en que pide aumento de la pension de gracia de que actualmente disfruta.

Cajas de ahorros

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Está anunciado para el primer cuarto de hora el proyecto del señor Barros Errázuriz sobre creacion de cajas de ahorro.

El señor SECRETARIO.—Este proyecto fué eximido del trámite de Comision, i dice así:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, en lo que resta del presente año, proceda a invertir hasta la suma de doscientos mil pesos en la instalacion de cajas de ahorro en las siguientes cabeceras de provincia: Copiapó, San Felipe, Rancagua, San Fernando, Lináres, Cauquén, Lebu, Los Anjeles, Angol, Puerto Montt i Ancud.

Estas cajas se establecerán, dependientes de la Caja de Crédito Hipotecario, en la misma forma que las actualmente establecidas“.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, si no hai oposicion.

El señor CONCHA (don Malaquías).—La situacion reglamentaria de este asunto es la siguiente: El Honorable Senado nos mandó un proyecto sobre creacion de cajas de ahorro; de manera que la Honorable Cámara no podría, prescindiendo del proyecto del Senado, sustituirlo por el que está en este momento en discusion.

Lo correcto es que la Cámara se pronuncie sobre el proyecto del Honorable Senado i no que, dejándolo a un lado, mande allá un proyecto nuevo sobre esta misma materia.

Con el autor de la mocion hemos pensado que, aprobando con ligeras modificaciones el proyecto del Honorable Senado, cumpliríamos nuestro deber constitucional, i que en este proyecto se puede incluir la idea que el honorable Diputado ha propuesto en su mocion.

Ruego, pues, al señor Presidente que se sirva poner en discusion el proyecto del Ho-

norable Senado conjuntamente con la mocion del honorable Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—¿Qué diferencia hai entre ambos proyectos?

El señor CONCHA (don Malaquías).—El uno comprende a las capitales de provincias i departamentos i demas ciudades en que hai servicio de correos, i el otro se refiere solo a las capitales de provincia.

El del Honorable Senado es mucho mas amplio, i como hai un interes jeneral para la creacion de cajas de ahorro en todas partes, aun hasta en los lugarejos, creo que debemos cumplir de un modo amplio este propósito.

El señor CORREA BRAVO.—¿Entre las cajas de ahorros que aparecen en el proyecto que acaba de leerse, figura la de Curicó?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No, señor; porque esa caja ya está creada por una lei vijente.

El señor CORREA BRAVO.—Pero no se ha instalado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—El señor Ministro ha prometido instalarla.

El señor ALESSANDRI.—No se han establecido las cajas de ahorros porque el ex-Ministro de Hacienda, señor Sotomayor, declaró en cierta ocasion que se estaba estudiando un plan jeneral sobre la materia.

Pero, como sucede a veces, parece que el señor Sotomayor se quedó estudiando ese plan jeneral.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—¿La indicacion del honorable Diputado por Concepcion es para que se tome por base de la discusion el proyecto del Honorable Senado?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Sí, señor; i ruego a Su Señoría se sirva pedir el acuerdo de la Honorable Cámara para que dediquemos a este asunto todo el tiempo necesario hasta obtener su despacho.

Como se trata de un proyecto mui bien estudiado en la Comision de Hacienda i con la cooperacion del ex-Ministro del ramo, señor Cruchaga, creo que bastaria una media hora para despacharlo.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hubiera oposicion, podría destinarse una media hora al despacho de este asunto.

Acordado.

Se va a leer el proyecto.

El señor SECRETARIO.—El proyecto del Senado, con la modificacion propuesta por la Comision, es el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Las cajas de ahorro existentes i las demas que se establecen por la presen-

te lei formarán una sola institucion, denominada Caja Nacional de Ahorros.

Art. 2.º La administracion superior corresponderá al Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 3.º En las tesorerías departamentales i oficinas de correos que designe el Presidente de la República se abrirá una seccion especial destinada a recibir i pagar imposiciones de ahorro que formará parte i estará bajo la dependencia de la Caja Nacional de Ahorros.

Art. 4.º Las cajas cuyo establecimiento está ordenado por lei en Santiago, Valparaiso, Iquique i Concepcion i las que se crean por la presente lei en Talca i Valdivia constituirán oficinas principales, bajo cuya dependencia funcionarán las sucursales establecidas en las tesorerías de la respectiva circunscripcion que determinará el Presidente de la República.

Art. 5.º Las oficinas principales dependerán del Consejo de la Caja, pero a la oficina de Santiago corresponderá la formacion del balance jeneral i el control de todas las operaciones.

Art. 6.º Las oficinas de correos de toda la República que no tengan seccion de ahorro constituirán sucursales, para el solo efecto de esponder i pagar las estampillas de ahorro bajo la direccion de la Tesorería Departamental. Las oficinas de correos pagarán los depósitos hechos por medio de estampillas reteniendo i perforando los sellos correspondientes, los que servirán de descargo en su cuenta con la respectiva Tesorería.

Art. 7.º Los depósitos hechos por libreta en las tesorerías, sea que se entregue dinero o estampillas solo podrán ser cobrados en las respectivas tesorerías sin perjuicio de los jiros que puedan pedirse contra cualquiera otra oficina principal o sucursal de la Caja.

Art. 8.º El monto de cada imposicion no podrá bajar de un peso ni exceder de quinientos. El saldo de la cuenta de cada imponente no subirá de dos mil pesos. El excedente será invertido por la oficina respectiva en letras de la Caja de Crédito Hipotecario.

Art. 9.º La Caja de Ahorros abonará a los imponentes un interes de cinco por ciento anual. Este interes correrá desde el dia 1.º o 16 posterior al depósito i dejará de correr respecto del pago desde el 1.º o 16 anterior a éste.

El 31 de diciembre la Caja capitalizará los intereses ganados por las cuentas de los depositantes.

Las fracciones de pesos no ganarán intereses.

Art. 10. Los imponentes no podrán retirar mas del cincuenta por ciento de sus depósitos sin aviso previo de ocho dias; pero los jiros menores de cien pesos serán cubiertos a su presentacion.

La Caja tendrá la facultad de pagar sin previo aviso.

Art. 11. Las mujeres casadas i los menores de mas de doce años de edad podrán hacer imposiciones i retirarlas sin necesidad de autorizacion de sus respectivos maridos o guardadores, quienes no podrán intervenir en la administracion i empleos de estos ahorros.

Art. 12. El Estado abonará el cinco por ciento de interes anual, con capitalizaciones semestrales, por las sumas que ingresen a las tesorerías hasta el máximum del cincuenta por ciento de las imposiciones.

El exceso se invertirá en letras de la Caja de Crédito Hipotecario, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 13. La Caja formará un fondo de reserva:

1.º Con las utilidades que resulten de sus colocaciones una vez pagados los intereses a los imponentes, deducidos los gastos que le correspondan a la Caja.

2.º Con las ganancias que les produzca el fondo de reserva i demas recursos de que disponga.

Art. 14. El fondo de reserva se invertirá en la adquisicion de terrenos i en la construccion de habitaciones hijiénicas para obreros, que puedan ser adquiridas con el pago de un arriendo mensual no superior a veinte pesos. Estas adquisiciones i construcciones se harán por propuestas públicas, previa aprobacion de los planos por el Consejo de la Caja, con informe del Consejo Jeneral o Departamental de Hijiene. Las construcciones se harán en cada departamento en proporcion al monto de las imposiciones.

Art. 15. Las oficinas principales establecidas por esta lei tendrán el siguiente personal de administracion:

Un director.....	\$ 5,000
Un contador.....	4,000
Un cajero.....	3,000

Cuatro oficiales con mil doscientos, mil cuatrocientos, mil seiscientos i mil ochocientos pesos cada uno.

El administrador i empleados de la oficina de Santiago, por la obligacion de practicar los balances jenerales i controlar las administraciones provinciales, tendrán un sobresueldo de veinte por ciento sobre sus respectivas remuneraciones.

Los jefes i empleados de las tesorerías i de las oficinas de correos que tengan anexa la seccion de ahorros tendrán un aumento de un veinte por ciento de sus sueldos.

Los sueldos i aumento que determina esta lei serán pagados por el Tesoro Nacional. Los demas gastos serán de cuenta de la Caja.

Art. 16. Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la adquisicion, por propuestas públicas, de estampillas de ahorros de valor de cinco, diez, veinte i cincuenta centavos, cuya forma, color i dibujos, determinará el mismo funcionario.

Art. 17. Las estampillas de ahorros serán vendidas por las oficinas principales i sucursales de la Caja i por medio de las oficinas de correos, sin descuento o comision alguna.

Art. 18. Autorízase al Presidente de la República para gastar cien mil pesos en la instalacion del servicio que crea esta lei, en la adquisicion de libros i útiles necesarios i en el establecimiento de las oficinas de Talca i Valdivia.

Esta autorizacion durará un año.

Art. 19. La correspondencia que lleve el sello de la Caja será libre de porte, i los jiros postales de procedencia o destino a la Caja de Ahorros no pagarán comision alguna“.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor CORREA BRAVO.—Ruego a la Honorable Cámara se sirva hacer una obra útil i provechosa dando por aprobado en jeneral i particular el proyecto del Senado en la forma en que se nos presenta.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Con una modificacion, honorable Diputado.

En el artículo 4.º, donde dice: “Habrá cajas de ahorro“, pido se le agregue: “en todas las cabeceras de provincias, las cuales constituirán oficinas principales“.

El señor CORREA BRAVO.—Pero siempre dejaríamos “habrá cajas de ahorro“.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, señor; porque el proyecto fué redactado cuando solo existia la Caja de Ahorros de Santiago i cuatro o cinco mas en diversas ciudades de la República; ahora hai siete u ocho cajas mas i en el presupuesto se consultan fondos para crear cuatro mas; de manera que solo faltan siete u ocho para que queden con cajas de ahorros todas las cabeceras de provincia.

El señor CORREA BRAVO.—Muy bien.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Entonces se diría “habrá cajas de ahorros en

todas las cabeceras de provincia, las cuales constituirán las oficinas principales“.

En lo demas se seguiria la redaccion que hace el proyecto.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Advierto a los señores Diputados que estamos en discusion jeneral.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hacia la indicacion porque con la indicacion del señor Correa Bravo entraríamos a la discusion jeneral i particular a la vez.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece, entraríamos a la discusion jeneral i particular a la vez.

Acordado.

El señor PALACIOS.—¿Me permite el señor Presidente?.....

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor PALACIOS.—Me llama la atencion, señor Presidente, que se limite el interes que pueda pagarse por las cajas de ahorro al cinco por ciento.

Seria conveniente suprimir esta disposicion si se quiere que estas cajas tomen mayor auge.

Bien podria encontrarse un medio de pagar mayor interes a los depositantes i esto estimularia el ahorro.

Hai un proyecto del señor Concha don Malaquías, que establece el ahorro mediante el sistema de estampillas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Este interes de cinco por ciento se fija como interes mínimo, señor Diputado.

El señor PALACIOS.—Pero ¿dice eso el proyecto?

El señor CONCHA (Malaquías).—Como mínimo no mas, señor Diputado.

El señor PALACIOS.—Entonces, con agregar esta palabra en la lei, estaria salvada la dificultad; i formulo indicacion para que así se haga.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Quisiera formular todavía otra indicacion que tenderia a hacer este proyecto lo ménos gravoso posible para el Estado; i ella seria para redactar el artículo 15 en la siguiente forma:

“Art. 15. Las oficinas principales establecidas por esta lei tendrán el siguiente personal de administracion, sin perjuicio de las reducciones que haga el Presidente de la República en el reglamento respectivo que deberá dictar, de acuerdo con el consejo de la Caja Hipotecaria“.

La modificacion consiste en agregar la frase “sin perjuicio de las reducciones, etc.“

Porque, talvez, el personal que aquí se es-

tablece, si bien es el indispensable para ciudades grandes, como Talca, Concepcion i Chillan, puede ser excesivo para ciudades de menor importancia. Entónces conviene dejar al Presidente de la República la facultad de disminuir este personal cuando así lo crea conveniente.

El señor GUERRA.—¿I si fuera necesario aumentar el personal en algun caso?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Está contemplado el personal máximo: un director, un cajero i cuatro ayudantes.

El señor SANCHEZ.—¿I en qué situacion quedarian las cajas actuales que ya están reglamentadas?

¿Se dictaria un nuevo reglamento?

El señor BARROS ERRAZURIZ. Sí, señor; de acuerdo con el consejo de la Caja Hipotecaria.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Yo acepto, señor, la indicacion del honorable señor Barros; pero creo que seria preferible que se suprimiera la frase "de acuerdo con el consejo de la Caja Hipotecaria".

Es un inconveniente que el Presidente de la República tenga que proceder precisamente de acuerdo con el consejo de la Caja Hipotecaria.

Sin necesidad de decirlo en la lei, seguramente, el Gobierno habrá de proceder en esta materia de acuerdo con las indicaciones que dé el consejo de la Caja.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Fundaba mi indicacion en el hecho de que las cajas de ahorro actuales dependen de la Caja Hipotecaria; pero podria decirse "oyendo al consejo de la Caja" para salvar el inconveniente indicado por el señor Ministro.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor; digamos "de acuerdo".

La Caja Hipotecaria ha marchado siempre bien en este pais, ¿por qué vamos a desnaturalizarla?

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—No se trata de desnaturalizarla, sino de no limitar la accion del Ejecutivo, imponiendole la obligacion de que proceda de acuerdo con corporaciones estrañas; i, como decia, no veo que haya necesidad de que se establezca esta condicion en la lei para que el Ejecutivo proceda en esta materia siguiendo las indicaciones que habrá de pedirle al consejo de la Caja Hipotecaria.

La condicion es inconveniente establecerla en la lei, porque si no hubiera acuerdo, ¿no se haria nada?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pongamos entónces: *oyendo* al consejo.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—No habria necesidad de decirlo tampoco, honorable Diputado; porque es evidente que el Presidente de la República oirá al consejo.

El señor CORREA BRAVO.—Buscando un término medio, yo propondria, en tal caso, que se dijera: *a propuesta* del Consejo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—No limitemos, señor Diputado, las facultades del Presidente de la República.

El señor CORREA BRAVO.—Me gusta ver a Su Señoría defendiendo las prerrogativas presidenciales.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Es mejor que se diga, como lo he propuesto, "oyendo" al Consejo.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si a la Honorable Cámara le parece, podria darse por aprobado el proyecto con las modificaciones que se han indicado, esto es: la del honorable señor Palacios, referente a que se diga que como mínimo se pagará un interes de cinco por ciento; las del honorable señor Barros Errázuriz, para modificar los artículos 4.º i 15.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo tambien pediria, señor Presidente, que la suma que se consulta al final se elevase a doscientos mil pesos.

El señor PALACIOS.—Quedaria todavía, honorable señor Presidente, la otra indicacion del honorable señor Barros Errázuriz, relativa a que el Presidente de la República pueda reducir el personal de algunas oficinas.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Tiene razon Su Señoría.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hai conveniencia en que se deje libertad de accion al Presidente de la República para reducir el personal de algunas oficinas.

No es natural que todas estas oficinas tengan el mismo personal.

El señor ALESSANDRI.—Por mi parte encuentro que es inconstitucional esta indicacion que formula el honorable señor Diputado.

I la considero inconstitucional porque, segun entiendo, dentro de nuestra Constitucion no existe la facultad de delegar facultades.

Segun la Constitucion, solo en virtud de una lei se pueden crear empleos i fijarles sueldos. En esto obran de consuno el Congreso Nacional i el Gobierno, o sea el Poder Lejislativo, que componen las Cámaras i el Poder Ejecutivo.

I bien, por medio de esta indicacion, quedaria delegada esclusivamente en el Poder Ejecutivo la facultad de crear empleos i fijar-

les sueldos, cosa que puede hacerse solo por medio de una lei.

De ahí mis dudas, honorable Presidente, dudas que entrego a la consideracion de la Honorable Cámara.

No sé, a la verdad, por qué habríamos de entrar en este camino de ampliar las facultades del Presidente de la República, cuando lo contrario ha sido siempre lo acostumbrado.

Por eso, me opongo a la indicacion del honorable Diputado.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Continúa la discusion jeneral.

El señor SANCHEZ.—Desearia que el honorable Diputado, autor de este proyecto, me dijese qué situacion se va a crear para ciertas oficinas de cajas de ahorros.

Sabe Su Señoría que hai cajas de ahorros instaladas i con su personal en funciones.

Hai otras oficinas de cajas de ahorros—éstas me refiero—que han sido creadas, destinándoseles cien mil pesos, i que no se han instalado, que aun no están en funciones.

¿En qué situacion quedarian éstas con el nuevo proyecto?

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Hai, honorable Diputado, como dice Su Señoría, en la actualidad oficinas de cajas de ahorros en pleno funcionamiento, i son las siguientes: de Antofagasta, Iquique, Santiago, Valparaíso, Chillan, Concepcion i Valdivia.

Se mandaron crear últimamente cajas de ahorros en Serena, Curicó, Temuco i Punta Arenas. Para cada una de estas oficinas, que aun no están en funciones, se destinaron cuarenta mil pesos. Desea saber Su Señoría en qué situacion quedarian estas oficinas. Estas se instalarian, honorable Diputado, con las sumas que ya se les han destinado i seguirian funcionando con los fondos permanentes que la nueva lei va a consultar.

Mi indicacion consiste en pedir que se instalen oficinas en las cabeceras de provincia, como Copiapó, San Felipe i otras mas que aun carecen de este servicio.

Aparte de las oficinas a que me referí primeramente i que están en pleno funcionamiento, se han abierto algunas agencias en ciertas tesorerias fiscales i en oficinas postales. Pues bien, estas agencias no han dado resultado. Se demuestra lo que yo digo con el dato de la suma total de las imposiciones hechas en ellas, que solo alcanza a veintidos mil pesos.

Las cajas de ahorros establecidas en distintas ciudades han tenido el siguiente monto de depósitos:

1884	Santiago.....	7.177,835
1901	Valparaíso.....	4.173,181
1904	Iquique.....	1.596,900
1904	Concepcion.....	744,705
1905	Talca.....	550,470
1905	Chillan.....	376,367
1905	Valdivia.....	340,512
1905	Antofagasta.....	1.404,400

En cambio las agencias han dado resultados mui pobres. Por datos que tengo, i que no leo por no fatigar la atencion de la Cámara, las agencias que mas depósitos han recibido no han pasado de dos mil pesos.

Por esto, si no se crea cajas de ahorros en todas las cabeceras de provincia, mejor es no hacer nada.

El señor CORREA BRAVO.—Para guardar la prescripcion constitucional a que se ha referido el honorable señor Alessandri, rogaria al honorable señor Barros Errázuriz que retirara su modificacion al artículo 15 i lo aprobáramos en la forma propuesta por la Comision.

El señor ORREGO.—¿Que no estamos en la discusion jeneral, señor Presidente?

Si esta es la situacion del debate no tienen cabida las indicaciones.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En realidad de verdad, se ha planteado el debate en una forma algo irregular. Creyendo que este asunto era de fácil despacho, se acordó unánimemente considerado en jeneral i particular a la vez, i por esto he permitido indicaciones referentes a diversos artículos del proyecto, en la intelijencia de que se mantenía la unanimidad para discutir el proyecto en jeneral i particular a la vez.

El señor ORREGO.—Yo no me opongo a que este proyecto sea discutido en jeneral i particular a la vez; únicamente hago presente la dificultad reglamentaria que hai en este caso para proceder en esta forma.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Para manifestar la conveniencia de hacer mas detenidamente el estudio de este proyecto, cuya discusion me ha tomado de sorpresa, me permito llamar la atencion de la Cámara al artículo 14, que dispone que el fondo de reserva debe invertirse en la adquisicion de terrenos i en la construccion de habitaciones hijiénicas para obreros, debiendo hacerse esto por propuestas públicas, previa aprobacion de los planos por el Consejo de Caja Hipotecaria i con informe del Consejo Jeneral o Departamento de Hijiene.

Esta disposicion se comprendia ántes, cuan-

do aun no se habia dictado la lei que creó el Consejo de habitaciones para obreros.

Hai necesidad de encargar estos dos servicios a una sola institucion.

No dudo que estas observaciones las tomará en cuenta la Cámara en la discusion particular.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Mejor es que dejemos la discusion particular para mañana a fin de que podamos estudiar el proyecto artículo por artículo.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece, daremos por aprobado el proyecto en jeneral i dejaremos para mañana la discusion particular.

Acordado.

El señor SANCHEZ.—Ojalá se alcanzara a imprimir el informe de Comision para mañana.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si a la Cámara le parece, se dejará la discusion particular de este proyecto para los primeros quince minutos de la sesion de mañana, dándose por aprobado en jeneral.

Quéda así acordado.

Archivo de solicitudes

El señor SECRETARIO.—Con motivo de haberse despachado por la Cámara el proyecto que concede un nuevo plazo para optar a las recompensas concedidas a los militares que hicieron la campaña contra Perú i Bolivia, han perdido su oportunidad varias solicitudes particulares pendientes que la Comision de Guerra pidió que se agregaran a los antecedentes del referido proyecto.

El señor MEEKS.—¿Están comprendidas todas estas solicitudes en la lei aprobada?

El señor SECRETARIO.—Son todas solicitudes de rehabilitacion; i, como se ha despachado un proyecto de carácter jeneral, tales solicitudes carecen ya de objeto.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Si no hai inconveniente, se enviarán esas solicitudes al archivo.

Acordado.

Pedicion de datos

El señor CORREA BRAVO.—Sírvaseme decirme el señor Secretario si el Ministerio de Colonizacion ha enviado a la Mesa los antecedentes que en dos oficios se le han solicitado a nombre del Diputado que habla a propósito de la ocupacion del fundo Duqueo en Rio Bueno.

El señor SECRETARIO.—Sí; ya llegaron, señor Diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Muy bien. Era todo lo que tenia que decir.

Estacion agronómica

El señor ALESSANDRI.—Siento que no esté presente el señor Ministro de Industria porque deseaba hacer algunas observaciones relativas al Ministerio de su cargo.

Como sé que Su Señoría está enfermo, voy a formular esas observaciones para que el señor Ministro del Interior, que lo subroga, se sirva tenerlas presente.

El Ministerio anterior confirió una Comision de altísima importancia a dos empleados de la Quinta Normal de Agricultura, a saber: al señor don Francisco Rojas Huneeus, jefe de la estacion agronómica, i don Carlos Henríquez, sub director del Instituto Agrícola.

Estos dos jóvenes fueron oficialmente comisionados para hacer la propaganda del uso del salitre en la República Argentina. Ambos se dirijieron a la vecina República, i están haciendo allí una labor de altísima importancia; i tengo la seguridad de que la Honorable Cámara i el pais se impondrán, dentro de poco tiempo i con gran satisfaccion, del buen resultado de esta propaganda, debida al esfuerzo e intelijencia que han desplegado estos dos funcionarios públicos.

Resulta, señor Ministro, que con motivo del nombramiento del reemplazante que debe subrogar interinamente al señor Henríquez, creyó el director del mencionado Instituto, señor Taulis, que es un agrónomo de lo mas distinguido; creyó, digo, que al hacerse el nombramiento de una persona que, a su juicio, no le ofrecia garantía, él no podia responder de la marcha del establecimiento, i así lo hizo presente al señor Ministro de Industria, presentando al mismo tiempo la renuncia de su puesto.

Se me ha informado de que el Gobierno ha resuelto aceptar la renuncia del señor Taulis, quien, como se sabe, es un espléndido funcionario. I creo que vale la pena que el Gobierno detenga la renuncia i estudie esta cuestion, pues dada la carestía de la vida i la circunstancia de encontrarse los sueldos de los empleados públicos reducidos a su mínima cuantía con motivo de la baja del cambio hai conveniencia en empeñarse por mantener en sus puestos a empleados competentes, honorables i distinguidos como el señor Taulis, los que conservan sus puestos solo por la fuerza del hábito o de la costumbre.

El Gobierno no debe alejar del servicio al señor Taulis; no debe aceptar la renuncia de

este funcionario i, dado el caso de que se insista en aceptarla, debe ser promovido a ese puesto el sub-director del mismo establecimiento, señor don Carlos Henríquez, a quien le corresponde por derecho ese ascenso.

No es justo que, cuando un funcionario está sirviendo al país de un modo eficaz en el extranjero, no se le coloque en la situación que de derecho le corresponde...

Yo creo, honorable Presidente, que el Gobierno no se ha formado un concepto cabal de este negocio, i por esto llamo sobre él la atención del honorable Ministro del Interior, quien está subrogando en el desempeño de sus funciones al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, que se encuentra enfermo. Así se lo pido encarecidamente, por la propia tranquilidad del Gobierno, a fin de que en caso que se acepte la renuncia del señor Taulis, se le dé el ascenso a quien le corresponda.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Trasmitiré al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas que, aunque enfermo, no desatiende el despacho de su cartera, las observaciones del señor Diputado; i puede Su Señoría confiar en que resolverá este asunto conforme a la justicia i a los principios de buena administracion.

El señor ALESSANDRI. — Agradezco a Su Señoría su contestacion; pero desearia que Su Señoría tomase alguna iniciativa en este negocio, porque ya alguna persona ha hablado con el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas, i éste le contestó que se le ha venido a hacer este reparo un poco tarde.

Por esto quiero que Su Señoría, el honorable Ministro del Interior, tome cartas en este asunto, a fin de evitar una situacion molesta para el Gobierno. Como no deseo que esa situacion se produzca, querria que Su Señoría tomase mi peticion con mas empeño.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—La tomaré con el interes que Su Señoría desea.

El señor ALESSANDRI.—Doi las gracias a Su Señoría.

Peticion de datos

El señor SECRETARIO.— El señor Correa Bravo pide que se oficie al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas para que remita los antecedentes de un contrato celebrado con una Compañía holandesa para la construccion de un puente sobre el estero de Viña del Mar.

El señor GUTIERREZ (Presidente).—Así se hará.

Ofrezco la palabra.

Si ningun honorable Diputado usa de la palabra, entraremos en la órden del dia.
Acordado.

La cuestion económica

El señor GUTIERREZ (Presidente).—En discusion el artículo 4.º del proyecto de la Comision especial.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Bonos en oro con hipoteca de terrenos salitrales

Art. 4.º Créase en la Caja de Crédito Hipotecario una seccion independiente que tendrá por objeto emitir bonos en oro con hipoteca de propiedades salitreras pertenecientes a nacionales.

Dichos bonos devengarán el interes del seis, siete u ocho por ciento anual a opcion del deudor i tendrán la amortizacion que la Caja determine i que baste para extinguir la obligacion en un plazo máximo de ocho años.

La Caja cobrará, ademas, junto con los intereses i la amortizacion, una comision hasta de uno por ciento anual, aparte de los gastos de peritaje i demas que haga necesarios el préstamo, los cuales serán de cuenta del deudor.

Las propiedades ofrecidas en hipoteca deberán tener sus respectivas maquinarias, estar en plena elaboracion del caliche que contengan i reunir las demas condiciones de explotacion que el consejo de la Caja de Crédito Hipotecario considere necesarias para dar seguridad a la garantía.

El señor RIVAS.—Deseaba, señor Presidente, decir dos palabras sobre el bono hipotecario salitrero.

La creacion de este titulo de crédito que, a primera vista, pudiera considerarse ajeno a este proyecto, no lo es, i así se comprenderá si se atiende a las disposiciones posteriores de esta lei que tratan de las inversiones que han de darse a los fondos acumulados por el Estado.

Por consiguiente, esta es una medida que está íntimamente relacionada con la cuestion económica i que influirá considerablemente en su acertada solucion.

En efecto, honorable Presidente, dentro del grave malestar por que atraviesa nuestra situacion económica, el punto mas oscuro, el mas difícil de solucionar, es el que se relaciona con la baja del cambio i la desvalorizacion consiguiente de nuestro billete.

Todos estamos conformes en esta apreciacion, que es fácil de demostrar tomando en

cuenta la situación en que se encuentran los asalariados, todos los que viven de rentas fijas, quienes, al mismo tiempo que notan disminuidas sus entradas, ven sobrecargarse sus consumos en la misma proporción, i así viven, siempre temerosos de que la Sibila bursátil, cada nuevo día, les anuncie otro descenso en el cambio i un nuevo aumento en el precio de los artículos de consumo.

De aquí nuestro desprestigio en el extranjero i la razón que determina el éxodo de capitales, el retraimiento de los que, sin esta circunstancia, vendrían a entonar nuestras desfallecientes industrias.

Las consecuencias de este estado de cosas se han manifestado con las últimas huelgas, perturbadoras de la tranquilidad social, movimientos que han concluido por imponer, como signo de numerario, el penique británico, como la moneda legal en que se ha de hacer efectivo el pago de los salarios.

Esto es lo que un distinguido caballero, con ingeniosa espiritualidad, ha llamado la conversión de abajo para arriba.

Cualesquiera que sean las causales del actual malestar económico, ya sea que se le impute a locura o imprevisión, a los consumos improductivos o al coraje para acometer múltiples i variadas empresas, ya sea, como piensan otros, que todo esto provenga de fuerza mayor o caso fortuito, el hecho es que esta situación difícil i de peligros para las industrias existe.

Considero, por consiguiente, que es deber primordial de los poderes públicos consagrarse al estudio i solución de estas crisis, reaccionando, no permitiendo que continúe la depreciación de nuestra moneda de papel. I este deber debemos cumplirlo con tanta mayor razón cuanto que son los poderes públicos los que, en cierto modo, han provocado esta situación, sustrayendo a nuestra actividad industrial varias decenas de millones que habrían debido emplearse en impulsar i desarrollar el espíritu de empresa i de trabajo, millones que en mala hora se acordó depositar en los bancos extranjeros, incrementando así la riqueza de otras naciones.

El señor ENCINA.—Esos fondos no fueron sustraídos del país, sino que en su mayor parte provienen del producto de los empréstitos contratados.

El señor RIVAS.—Puede interrumpirme Su Señoría en la forma que quiera, pero si tiene la paciencia de oírme encontrará la respuesta a sus observaciones en las palabras que voi luego a pronunciar.

Decía, señor Presidente, que los fondos que

el Gobierno ha depositado en bancos extranjeros han ido a incrementar los capitales de esas naciones. Para el caso, tanto vale que esos fondos se hayan llevado efectivamente de aquí al extranjero o que ellos se hayan obtenido por medio de empréstitos, porque, de todas maneras, los beneficiados con ellos no son sus dueños, los que los han acumulado o los que se han sacrificado para reunirlos, i que, por consiguiente, mas que nadie tienen derecho para utilizarlos en su propio provecho, en dar vida a sus propias industrias.

Todas estas consideraciones nos habian determinado, a los que deseamos el establecimiento de nuestro bienestar económico, desde el primer momento que se iniciaron las tareas parlamentarias, a presentar un plan de reformas que si no era el *summum* de lo que la ciencia económica aconseja, era, por lo ménos, un trasunto de nuestras aspiraciones i de aquellas medidas que la opinión pública reclama.

La crisis de cambio actual es aguda; hai tambien una crisis de circulante i ambas necesitan de medidas de carácter inmediato para su remedio, de medidas que aseguren un cimiento sólido a la producción, a la riqueza nacional, a la estabilidad del valor de la moneda.

La primera de estas medidas no puede ser otra que la de dar una mayor cantidad de letras al mercado, pues, según sea la oferta o demanda de éstas así será tambien la mayor o menor depreciación de nuestro billete.

La otra medida que deberíamos tomar es la de restringir nuestros consumos e incrementar nuestra producción.

Sobre este particular, ya se ha producido acuerdo en orden al aumento de los derechos de importación para las mercaderías que no son de consumo necesario, i a este mismo objeto concurre la promesa del Honorable Ministro de Hacienda, de estudiar la reforma de la tarifa aduanera, a fin de modificarla en el sentido de proteger la industria nacional i propender a su desarrollo armónico con las demás necesidades de nuestra sociedad.

Para fomentar la producción nacional se necesita de capitales que den vida nueva a nuestras industrias agonizantes.

Necesitamos dar a las industrias, que se encuentran en agonía, lo que constituye la base de su existencia.

Estos capitales, hoy por hoy, no han de venir del extranjero; i si vienen, se nos facilitarán en condiciones tan usurarias que llegarán a ser una verdadera vergüenza para nuestro crédito.

Es el Fisco quien tiene capitales i quien

tiene, al mismo tiempo, el deber de reaccionar contra esta crisis, quien tiene la obligacion de proteger nuestra industria i afirmar permanentemente la riqueza de la Nacion, propendiendo a la nacionalizacion del norte i del sur del pais.

I la mejor manera de realizar este propósito consiste en dar los capitales a las industrias para evitar que muchas de ellas, apretadas por las condiciones en que se encuentran, se entreguen al extranjero a vil precio.

Darle al pais mayor facilidad de vida, de dinero, por medio de las obras públicas, por medio de la mejora de las comunicaciones, de la viabilidad, de las facilidades de embarque i con otras medidas de carácter jeneral, me parece de conveniencia indiscutible; pero, ante todo, es indispensable proporcionarle los medios de subsistencia, aliviar a las industrias del peso enorme de sus actuales compromisos.

Lo demas vendrá con el tiempo.

Fondos tiene para ello el Estado; i si no los tuviera, tenga el Gobierno la seguridad de que no hai en esta Cámara quien no supiera señalarle el camino por donde pudiese obtenerlos.

Nosotros—i al decir nosotros hablo del grupo de Diputados que firmamos el proyecto de los veintitres—propusimos la creacion del bono hipotecario salitrero, i que la Caja Hipotecaria pusiera en accion sus atribuciones para prestar en oro, estendiendo sus préstamos mas al sur del Bio-Bio, i al mismo tiempo pedimos que el Estado, con capitales suyos, adquiriera cierta suma de aquellos bonos.

Creo que estas proposiciones tienen las características de una medida destinada a reobrar sobre la crisis que nos aqueja, garantizando al mismo tiempo la seguridad de los fondos del Estado que se habrán de invertir, i propendiendo a los propósitos de nacionalizacion de la industria a que yo he hecho referencia.

I creo que bien merecen la proteccion del Estado esos atrevidos industriales que, cuando apénas nos levantábamos del hondo abismo a donde nos arrojó la conversion metálica, fueron a buscar, en medio de las arenas del desierto o de las nieves de las tierras magallánicas, nuevos campo de trabajo i de riqueza.

Pienso que merecen proteccion estos industriales sobre los cuales el Gobierno, no contento con perturbarles en la constitucion de sus propiedades salitreras, ha pretendido arrojar lodo sobre su reputacion.

La nacionalizacion del salitre es obra de es-

tadistas i debemos consagrarnos a ella con todas nuestras fuerzas.

Ya hemos perdido Tarapacá, que está enteramente en poder de extranjeros; nos quedan Antofagasta i Taltal, cuyas riquezas no podemos permitir que nos las arrebaten de nuestro poder, para que estas riquezas del salitre, este rejio aguinaldo, conquistado por la sangre de nuestros soldados, no sea para nosotros una fantasmagoría, un sueño dorado de que al fin no nos quede sino el recuerdo de haberlo visto pasar por nuestras manos.

Que contribuya el salitre, en manos del Estado, a la construccion de puertos, ferrocarriles i toda clase de obras públicas; i en manos de particulares que sirva para incrementar las industrias, para instalar fábricas, para dotar de animales nuestros campos i para aumentar así nuestras riquezas en vez de ir a incrementar la riqueza estranjera.

Quiero ocuparme brevemente de estudiar esta medida de la emision de bonos salitreros i su adquisicion por el Estado, i ver si ella es una garantía para el papel fiduciario a la vez que un remedio para la situacion.

Empezaremos por la garantía.

La inversion de capitales en estos bonos salitreros no es un descubrimiento nuestro; existe ya en Europa, i es una inversion tan segura que las Cámaras de Comercio de varias ciudades la aconsejan a todos aquellos que tienen que colocar los capitales de personas sometidas a tuicion.

I esto, a pesar de que nosotros no hemos derogado el artículo 155 del Código de Minería, que establece la inembargabilidad de las minas.

Pensando en la garantía que para la inversion de capitales entraña el bono salitrero que nosotros creamos por esta lei, tenemos que fijarnos en la probidad con que siempre ha procedido el Consejo de la Caja Hipotecaria, que, sin herir derechos ni orijinar la menor protesta, ha dado inversion a doscientos millones de pesos.

Ese consejo ha procedido siempre con toda probidad, con toda escrupulosidad i con toda imparcialidad.

Yo no veo, por otra parte, qué puede suceder que haga vacilar la garantía del bono.

Así como se dice que la combinacion salitrera puede fracasar, i que puede descubrirse otro abono que venga a reemplazar al salitre, circunstancia que no retrae a nadie de entrar en negociaciones salitreras tambien pueden abrirse nuevos mercados o descubrirse métodos mas económicos de elaboracion.

Considero, pues, ampliamente garantía

esta inversion de los dineros fiscales en bonos salitreros, inversion que estimo preferible, por varias razones, a la acumulacion de oro en los bancos extranjeros.

Evidente que si estos bonos no fueran suficientemente garantidos, el Fisco no deberia gastar capitales en su adquisicion, ni poner una institucion fiscal al servicio de su préstamo.

Por otra parte, la adquisicion del bono por el Estado cede en beneficio no solo de los tenedores de estos bonos que los venden al Estado, sino de todo el pais, porque los prestijiará ante el extranjero con el solo hecho de que allá se enteren de que el Estado de Chile tiene invertidos sus fondos en esos bonos.

I así tambien se hará cesar la campaña que se hace en Europa, combatida con estériles resultados por algunos de nuestros compatriotas, en el sentido de que los salitreros chilenos son personas que quieren entrar a saco en los bienes de la Nacion.

Creo que nosotros debemos mantener la disposicion que ordena invertir los fondos del Estado en la adquisicion de esos bonos, porque, entre otras benéficas influencias, esta medida obrará inmediatamente sobre el cambio.

Las letras que el Estado dé en cambio de estos bonos servirán o bien para pagar préstamos contratados, o bien para pagar a otras instituciones deudas por maquinarias u otros materiales inherentes a estas industrias, lo que naturalmente producirá cierta reaccion en el mercado, o servirán para comprar nuevas máquinas por parte de aquellos que teniendo terrenos salitrales no tienen todos los medios necesarios para explotarlos.

Esto es obvio; i no vale la pena seguir disertando sobre el particular.

Tambien es obvio que esta medida puede obrar en forma permanente en el sentido de estimular la produccion nacional. I este aumento de la produccion nacional nos serviría, señor Presidente, para que estas miles de libras con que, en dias pasados nos hacia soñar el honorable Diputado por Angol, i que nos presentaba como el producto de la venta del salitre, en lugar de ir al extranjero como hoy sucede, se queden en Chile i se incorporen a la riqueza permanente de nuestro suelo.

De manera, señor Presidente, que no veo qué razones puedan darse para combatir esta idea de la adquisicion del bono salitrero por el Estado. No veo otra que el deseo de detener una lei i combatir una medida por el solo hecho de que el beneficio que va a producir

al pais viene al través del beneficio privado, del beneficio que alcanzarán con ella los industriales chilenos.

Se dice, finalmente, como otra razon, que estos fondos están destinados a la conversion metálica i que la seguridad de su conservacion exige que continúen depositados en Europa, porque en el pais no están seguros.

Siempre surge en esta cuestion el fantasma de la conversion metálica que ha retorcido todas nuestras leyes económicas; i yo creo que ya es tiempo de que la Cámara se preocupe, por medio de un artículo transitorio, de postergar esta conversion hasta que el estado del cambio internacional permita realizarla; porque la fe del Estado no está ligada a la obligacion de hacer la conversion en forma violenta, a plazo fijo, sino que a la suspension del curso forzoso para cuando puedan circular a la par el billete i el oro, i haya, por esta circunstancia, estabilidad en los negocios i progreso en las industrias.

Quiero tambien, señor Presidente, decir algunas palabras respecto de la inversion de treinta millones acordada por la Cámara en su sesion del sábado último.

No es ésta una medida que vaya a poner término a la crisis de circulante i a la crisis de brazos. Esta nueva emision no significa otra cosa que dar numerario para salvar las necesidades actuales, sin que quede un solo centavo para otros negocios o empresas futuras.

Es verdad que el Estado tiene capitales, pero el préstamo de ese capital solo puede hacerlo el Estado en circunstancias estraordinarias.

Queda, por consiguiente, subsistente la crisis de metálico, de modo que la Cámara puede estar segura de que mui pronto vendrá la opinion pública a golpear sus puertas en demanda de nuevas i mas cuantiosas emisiones.

El señor CLARO.—Entro a este debate, señor Presidente, profundamente decepcionado.

Yo creia que en el Congreso de Chile únicamente se dictaban leyes de favor i de privilejio para ciertas personas solo cuando éstas habian comprometido la gratitud nacional; pero la lei que discutimos es una lei de favor para unos pocos, para ciertas i determinadas personas i de exclusion para otras, para los mas, que son los que pueden impulsar el progreso del pais.

Esto, si no lo viera, no lo creeria, señor Presidente.

El señor MEEKS.—¿Quiere permitirme el honorable Diputado?

El señor CLARO.—Con mucho gusto.

El señor MEEKS.—Yo he hablado con varios propietarios de salitreras, en actual explotación, i todos ellos me han manifestado que, a su juicio, lo correcto seria hacer estensivo este préstamo del bono salitrero a aquellas salitreras que aun no están en explotación.

De modo, pues, que los que Su Señoría cree que son, o sean, los privilegiados me han manifestado que ellos aceptan la estension de este favor o privilejio que, segun Su Señoría, se les va a conceder.

El señor CLARO.—Si Su Señoría sigue con atencion el desarrollo de mis observaciones encontrará la respuesta que me pide.

Tengo vivo interes en que se esclarezca este debate; en que me convenzan mis honorables colegas de lo contrario de lo que pienso, si es que estoi equivocado.

Por eso, les agradezco sus interrupciones i les reclamo que me las hagan.

Me alegro de la observacion del honorable Diputado por Puchacai; i si es ese el espíritu que domina a los salitreros, ojalá el mismo espíritu dominase a la Honorable Cámara al adoptar una resolucion en este particular.

Si el propósito que se persigue fuere el de aumentar la produccion, la produccion nacional, lo natural seria, entónces, que el bono se emitiera en favor de las empresas que aun no tienen máquina para la estraccion del caliche i su preparacion para el mercado.

Continúo, señor Presidente, reforzando las observaciones que hice valer en la sesion de 9 del presente.

El artículo en debate no lo considero aceptable dentro del criterio legal i, ademas, lo considero peligroso.

Estimo, por mi parte, que la Caja de Crédito Hipotecario se fundó, dentro del criterio con que deben dictarse las leyes, con el propósito de aumentar, de estimular la produccion agrícola.

Supongamos que la Caja de Crédito se hubiese fundado para no prestar dinero sino a los fundos dotados de casas i caminos, con canales de regadío, con cierros, con sus bodegas repletas de semillas, con sus potreros llenos de animales, aptos para las siembras, para las engordas i para todo jénero de trabajos; pero no para hacer préstamos a los fundos no habilitados para el trabajo. Si tal hubiera sido el propósito del lejislador, ¿habria aumentado la produccion?

Al que tiene los elementos para producir se le hacen préstamos; al que quiera trabajar, aunque tenga estensiones de tierra para su cultivo, pero no puede, porque le fal-

tan los medios, ¿a ése no se le da nada? ¿Para ése no hai ayuda ni proteccion?

El criterio legal con que se estableció la Caja Hipotecaria no pudo ser ni fué el de negar ausilio a los dueños de fundos que necesitaban capitales para labrar la tierra, para aumentar la produccion agrícola.

De la misma manera, en lo que respecta a las salitreras, si deseamos estimular la produccion nacional, no debemos, a mi juicio, crear el bono salitrero para los que no lo necesitan, para los que tienen maquinarias perfectamente instaladas, para los que, como nos comunicaba el honorable Diputado por Angol, ganan mas del ciento por ciento.

¿O iríamos a crear el bono únicamente en obsequio de éstos, para que puedan convertir sus deudas del treinta o cuarenta por ciento al cinco o seis por ciento?

Lo justo, racional i lójico es que el bono sea para las oficinas que no tienen máquinas i por falta de éstas, no pueden producir salitre.

A los que están en plena produccion vamos a darles los bonos i a los que son dueños de grandes estensiones de la pampa, pero no poseen maquinarias, se los vamos a negar!

Yo niego que pueda ser razonable, dentro del criterio legal, proceder en esta forma.

Pero me hace una observacion *sotto voce* un honorable Diputado.

Su Señoría me pregunta: ¿Por qué negar los bonos a los otros?

Contestándole a mi honorable amigo, le diré que veo yo un peligro en ese procedimiento.

Segun el artículo 4.º, las propiedades ofrecidas en hipoteca deberán tener sus respectivas maquinarias, estar en plena elaboracion del caliche que contengan i reunir, ademas, otras condiciones de explotación.

¿I si las maquinarias que poseen estas oficinas sufren algun accidente? ¿Si un incendio las devora? ¿Si, por causa de esto, se suspende la elaboracion, si todo perece en esas oficinas?

¿No resultará el bono depreciado?

¿Podrá así haber un papel seguro, que equivalga a oro i que, como tal, pueda venderse en Europa?

¿Por qué no colocarse en ese caso?

al señor ALESSANDRI.—Su Señoría quiere que se preste sobre la pampa, i dice que en esto no hai peligro, i yo le hago presente a Su Señoría que en el caso de que se preste sobre las maquinarias, si ésta se destruye el préstamo viene a quedar garantizado solo por la pampa. De manera que se rean-

lizará el caso en que Su Señoría cree que debe hacerse este préstamo.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.— Así queda perfectamente claro el caso.

El señor CLARO.—Voi a contestar al señor Diputado con un caso práctico: suponemos que se tasan las máquinas en ciento cincuenta mil libras i la pampa en otras ciento cincuenta mil; el préstamo de la tercera parte del valor puede alcanzar entónces a cien mil libras; si se destruyen las máquinas, queda siempre garantido el préstamo con el valor de la pampa; pero como ésta vale solo ciento cincuenta mil libras, con esta suma se garantizaría una deuda de cien mil, con lo que queda destruida la base de los préstamos por la tercera parte del valor de los terrenos salitreros dados en garantía.

Esta es la base que hai que tomar en cuenta, el terreno salitrero, no la maquinaria, porque con ella no hai peligro alguno en el préstamo.

Sigo, pues, al señor Diputado al terreno a que me invita, i le pregunto a Su Señoría ¿para qué se quieren obtener préstamos sobre oficinas en explotación?

Los que no tienen máquinas solicitarán préstamos para construirlas, i tendrán que ir con sus papeles a Europa, donde tendrán que colocarse en competencia con otros papeles; i como es sabido que la oferta está en razon inversa con el precio, resultará que, mientras mas ofertas haya de estos papeles, menor será su precio.

Si queremos crear una situacion próspera a la industria salitrera, si lo que queremos es aumentar la produccion, ¿a qué vamos a dar bonos a las salitreras que están en explotación, que no van por esto a producir mas i no se lo damos a las salitreras que aun no se explotan?

Fíjese en esto la Cámara.

En la forma ideada en el proyecto se corre el peligro de desprestijar los bonos salitreros, lo que traerá una baja en sus valores, i asi no se podrá adquirir maquinarias por los que la necesitan, desde que esos papeles valdrán bien poco o nada.

Debemos, pues, tratar de poner un límite a este peligro.

Este es mi criterio: puedo estar equivocado; pero debo decir lo que creo mejor, i me considero obligado a manifestar el fundamento de mi opinion.

Por esto, repito, que considero un privilejio injusto que se quiera dar bonos salitreros solo a las máquinas.

El honorable Diputado por Melipilla nos

hacía ver que, si el Estado invierte fondos en estos bonos, subirá el cambio.

Yo, honorable Presidente, porque creo hacer obra de justicia, trabajando por la industria salitrera, porque conozco estos asuntos, soi soldado de esta industria, digo que el Gobierno no debe comprar los bonos a oro; pero por otro motivo. Creo que los fondos necesarios para la explotación salitrera deben buscarse en Europa, porque es necesario que los fondos que tiene disponibles el Estado, los ocupe la agricultura, que harto los necesita.

Si dejamos al bono salitrero facilidad para que se coloque aquí mismo, ya no tiene necesidad de ir a Europa; i entónces una oficina que recibe con una mano un millon de pesos en bonos, si el Estado los compra, mandará con la otra suma a Europa para el pago de sus deudas, i ese capital no servirá de base de produccion; de modo que cualquiera adquisicion que haga el Fisco es no solo inútil, sino peligrosa.

El Estado no debe, pues, adquirir estos bonos, i si se hace en la forma que dice el honorable Diputado por Melipilla bajará el valor de los bonos.

El señor ALESSANDRI.—¿Sabe Su Señoría cuánto deben las oficinas salitreras nacionales a los bancos nacionales?

Cincuenta i tantos millones de pesos.

El señor CLARO.—¿Terminó Su Señoría?

El señor ALESSANDRI.—Sí, señor Diputado.

El señor CLARO.—El señor Diputado está mui atrasado: esas oficinas no deben a los bancos nacionales: son acreedores europeos los que han prestado a estos bancos al cuatro i cinco por ciento, capitales que hoy les están exijiendo.

El señor ALESSANDRI.—Está equivocado Su Señoría: conozco la cartera de los bancos, i puedo comprobar que a bancos nacionales deben esas oficinas mas de cincuenta millones de pesos; i puedo designar los bancos i las oficinas.

El señor CLARO.—Pero Su Señoría no sabe que la deuda a estos bancos es por capitales europeos: esto lo sé yo.

El señor ALESSANDRI.—¿Debe el Banco de Chile al extranjero?... i prevengo a Su Señoría que este Banco es un fuerte acreedor de oficinas salitreras!...

El señor CLARO.—No quiero personalizar la cuestion, porque esto siempre es peligroso; pero ruego al señor Diputado que guarde tranquilidad i que me cite nombres pro-

pios:

El señor ALESSANDRI.—Perdóneme el honorable Diputado: esto es citar hechos concretos i no personalizar una cuestion.

Su Señoría dice: la deuda está en el extranjero, i yo digo que está aquí; i como los deudores son personas, hai necesidad de citar hechos concretos o nombres.

El señor RIVAS.—¿Su Señoría dice que a los bancos les exigen los extranjeros el pago de estos capitales?

El señor CLARO.—En algunos casos.

El señor RIVAS.—Entónces tienen los bancos que comprar letras, i si el Estado compra bonos da al mercado mayor número de letras, i en tales condiciones tiene que subir el tipo del cambio.

El señor CLARO.—¿Concluyó Su Señoría?

El señor RIVAS.—Sí, señor Diputado.

El señor CLARO.—Continúo, señor Presidente.

Me estraña que el honorable Diputado por Melipilla, de tan clara intelijencia, pueda sostener que es conveniente que el Estado adquiera estos bonos, estableciendo un sistema que no quiero calificar.

Dado el caso de que se invirtieran dos millones de libras en la adquisicion por el Estado del bono salitrero ¿no encuentra injusto Su Señoría que se cree este bono solo en beneficio de las salitreras que tienen ya sus maquinarias establecidas, cuando lo lójico seria favorecer a las salitreras que no producen aun?

¿I por qué iríamos a establecer este beneficio solo en favor de determinados intereses?

El señor RIVAS.—No se trata de beneficiar a determinados intereses sino de prestigiar el bono salitrero que tiene que ir a Europa i allá no tendria valor ni prestigio el bono que se diera a oficinas que no poseen título constituido.

Recordará Su Señoría que la prensa de Chile ha llamado a gritos, a boca llena, ladrones a los chilenos dueños de salitreras, i esta campaña injusta i violenta ha amengua-do el prestigio de la propiedad salitrera de los industriales chilenos.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Los poderes públicos tambien...

El señor RIVAS.—Estos bonos, dirán los europeos, son de un pais que necesita venir a depositar sus fondos aquí, porque no se atreve a dejarlos en su poder.

El señor CLARO.—Se conoce que Su Señoría no es salitrero i que no sabe palabra de lo que ocurre en los negocios salitreros. Su Señoría ignora que los *deventures* alcanzan

en Europa altos precios, que están sobre la par, que se cotizan a 102 i que los bonos los venderíamos a 105 o mas.

El señor RIVAS.—En Europa los *deventures* de extranjeros son buenos, pero los *deventures* de chilenos son pésimos; porque en estas materias salitreras no hai peor delito que ser chileno.

El señor CLARO.—Yo desearia que concretáramos esta cuestion i que los ardientes defensores del bono salitrero me dijeran cuál es el fin de este bono i si él tiende a aumentar siquiera en un quintal mas la produccion del salitre.

Dentrø de mi criterio económico, yo no acepto leyes destinadas a favorecer una corriente determinada de intereses con exclusion de otros i con perjuicio de los intereses jenerales.

No deseando estenderme en mis observaciones, voi a formular indicacion para modificar el artículo 4.º; pero ántes de hacerlo, quiero desvanecer algunas objeciones que se han producido.

Se dice que el problema no está en la produccion sino en el consumo, que no nos significará bastante la produccion nacional, miéntras el consumo no aumente.

Este es un error económico.

Supongamos que por espacio de veinte años se mantenga el mismo consumo del salitre en el mundo. Aun cuando el consumo del salitre no aumente, nos conviene favorecer la industria salitrera nacional i darle medios a fin de que pueda realizar los trabajos que necesite llevar a efecto.

Supongamos que el consumo del salitre aumenta. Se establecen veinte oficinas chilenas con un poder productor, pongamos por caso, de veinte millones de quintales anuales.

¿Qué sucederá?

Que la Combinacion tendrá que reducir el poder productor de las oficinas actuales para dar entrada a este poder productor nuevo, i como el poder productor actual corresponde en un noventa por ciento a las oficinas extranjeras, será necesario reducir la produccion extranjera para dar cabida a la produccion nacional.

Resultado: derechos fiscales idénticos; las oficinas extranjeras ganarán ménos porque exportarán ménos, i las chilenas ganarán lo que dejen de ganar las extranjeras. Esto será lo que ocurra en el caso de que aumente el consumo del salitre i la Combinacion no se rompa.

Supongamos, ahora, que esta Combinacion se rompa. En este caso, los precios del sali-

tre bajarán porque los terrenos salitrales que hasta ahora no se esplotan serian beneficiados. I esta baja de precio pesaria cien veces mas sobre las oficinas extranjeras que sobre las oficinas chilenas, pues aquellos, en su mayor parte, solo benefician ahora ripios.

El bono salitrero sobre las maquinarias es un privilejio, i es este privilejio lo que me mueve a atacarlo, pues las leyes deben dictarse teniendo en vista solo el interes jeneral.

Se ha dicho que cómo se irian a pagar, por las oficinas que no tienen maquinarias, los dividendos de los bonos salitreros i su amortizacion.

Pues, señor, se pagarian esos dividendos en la misma forma en que lo hacen a la Caja Hipotecaria los propietarios de los fundos gravados, que al recibir el préstamo carecian de produccion.

I, si se quiere asegurar ese pago de una manera mas eficaz, bastará con imponer, a los que soliciten préstamos, la obligacion de acompañar una boleta de depósito por los intereses i amortizacion correspondientes al primer año. Mas aun, podria establecerse una fianza que asegurara el pago de los dividendos i amortizaciones, a fin de garantir este bono de una manera efectiva, en forma que inspire confianza aquí i en el extranjero.

Para esto es menester que mis honorables colegas limiten sus aspiraciones únicamente a las salitreras que solo aguardan la llegada de capitales para producir riqueza; porque si el bono salitrero se hace estensivo a todas las oficinas, habrá necesidad de emitir una mar de bonos, ochenta, cien millones o mas.

Comprendo que esta teoría, por lo nueva, haya despertado la nerviosidad de mis honorables colegas, que me han interrumpido, lo que por otra parte es mui esplicable. Pero cumplo mi deber al emitirla i sostenerla ante la Cámara, aunque desagrade o hiera intereses particulares, entre los que se encuentran muchos de mis mejores amigos i clientes.

En el presente caso, yo no debo tener en consideracion otra cosa que el bien del pais i el de la industria salitrera.

Voi a formular indicacion para que se modifique el inciso 2.º del artículo 4.º en la parte relativa a los intereses, a fin de que en lugar de seis, siete i ocho por ciento se diga ocho, nueve i diez por ciento, en razon de que la industria salitrera tiene fuerzas sobradas para servir estos intereses.

De esta manera, i estando estos bonos garantizados con oro o con algo equivalente, en vez de cotizarse en la plaza a un tipo inferior

a la par, estarán a ciento diez o mas por ciento.

Tambien propongo que la Caja Hipotecaria proporcionará préstamos a las oficinas que, a su juicio, se encuentren en condiciones de ser esplotadas i de dar buena produccion.

Aquí dejo ancho campo para que se beneficie a las oficinas que están en esplotacion, pero sin perjudicar los intereses de las demas. Baste que la Caja considere que la propiedad tiene buenas condiciones de esplotacion i que la calidad de los caliches es buena, para que esto se considere como suficiente garantía del préstamo.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Mi propósito, al usar de la palabra, es fijar las ideas del Gobierno acerca del bono salitrero.

El Gobierno cree que el bono contra las oficinas que no están en esplotacion, contra pampa, no ofrece garantías suficientes de pago o que no cuenta con medios de hacer el servicio del préstamo que se le hará; i que, al contrario, esto puede provocar una liquidacion violenta por falta de solvencia, acarreando el remate i embargo de las mismas salitreras que el honorable señor Claro desea proteger.

El honorable Diputado por Imperial pregunta por qué la Caja de Crédito Hipotecario prestará sobre las oficinas salitreras que tienen instaladas sus maquinarias i están en activa esplotacion; en cambio, a las que mas necesitan de capitales no se les proporcionan a fin de que puedan adquirir las maquinarias con que han de estraer la riqueza de sus depósitos.

La razon es mui clara:

¿Por qué se presta por la Caja de Crédito Hipotecario sobre un terreno irrigado ya i no sobre campos de rulo, incultos? ¿Por qué se prefiere prestar sobre una casa construida ya i no sobre un sitio sin construccion alguna? Porque éstas garantizan una deuda i las otras no.

La Caja no puede facilitar capitales sobre la esperanza de que esos fundos sean dotados de canales de irrigacion i otras mejoras que allá en lo futuro vengan a servir de garantías del préstamo.

Hoi no ofrecen garantía: no se les puede prestar.

El honorable señor Claro estima que los propietarios de oficinas salitreras con maquinarias no han comprometido la gratitud nacional para hacerse acreedores de tan gran privilejio—pero, a continuacion, destruye la fuerza de su argumento, considerando que

los propietarios de pampas salitreras han comprometido la gratitud nacional.

Nada vale el argumento en esa forma.

El señor CLARO.—¿Qué inversion tiene este dinero que va a producir el bono?

¿Va a aumentar la produccion? Esto es lo que desearia me dijera el señor Ministro.

Yo no considero justo que se inviertan los fondos de la conversion en proteger intereses particulares.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—No estamos tratando de los fondos de la conversion en este momento.

Pero contestando a la pregunta, puedo decir a Su Señoría que por el solo hecho de encontrar facilidades especiales las salitreras en explotacion, para contratar empréstitos, las tendrán mui grandes tambien los dueños de pampas, por la expectativa que habrá para los que les faciliten dinero, de poderlo recuperar a corto plazo, en un año, en seis meses, tan pronto como la salitrera haya terminado su instalacion.

Es lo mismo que le pasaria al dueño de un sitio urbano.

Pediria dinero prestado para edificar, i una vez hecho el edificio, tendria seguridad de conseguir el préstamo hipotecario.

Si no se fomenta mas la industria salitrera, dando mayores ventajas a los dueños de pampas, no es por culpa de la lei, sino de la naturaleza misma de las cosas.

El señor CLARO.—No me ha convencido el señor Ministro.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Lo siento mucho.

El señor CLARO.—Nadie duda de que el que tiene dinero puede invertir en sembrar papas o en comprar carneros en Magallanes.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—¿Me querria explicar Su Señoría por qué la Caja Hipotecaria presta de preferencia a los dueños de casas en Santiago o de fundos con canales de irrigacion u otras mejoras?

¿Por qué no cierra tambien Su Señoría la Caja de Crédito a los propietarios de fincas de esta clase, a virtud de las mismas razones que da contra el bono salitrero sobre máquinaz?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Voi a decir unas pocas palabras en este debate.

El señor Diputado por Imperial dicultará, en primer lugar, las numerosas interrupciones que hicimos a su discurso...

Pero Su Señoría comprende: se trata de

uno de los negocios mas importantes que puedan en este momento ocupar la atencion de la Cámara.

Es cierto que Su Señoría las atribuyó a las nerviosidades del interes particular herido en las palabras con que Su Señoría lo señalaba a la atencion pública.

El señor CLARO.—He hablado en tésis jeneral; no me he referido a persona determinada.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Discúlpeme Su Señoría. Dijo bien acentuadamente Su Señoría que iba contra el interes particular, que se mostraba nervioso.

¿Acaso en la persona del señor Rivas, que no tiene un solo grano de salitre? ¿Acaso en la persona del Diputado que habla, que tampoco tiene un grano de salitre?

El señor CLARO.—Nó, señor; no he dicho eso!

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Deje Su Señoría este terreno personal, porque no le corresponde a Su Señoría entrar en él.

El señor CLARO.—No aceptó lecciones de Su Señoría en ningun terreno.

Por lo demas no podrá dárme las en materia parlamentaria, Su Señoría, que ha hablado semanas enteras para imponer su opinion a la Cámara.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Eso es lo que tratamos de hacer todos, de imponer por el raciocinio nuestras opiniones.

El señor CLARO.—I yo espreso mis ideas lisa i llanamente, sin ninguna pretension.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo espreso las mias con la esperanza de que sean atendidas por los que me escuchan, porque si fuera solo por el placer de hablar, mejor me callaria.

Iba a decir que el señor Rivas, yo i talvez la mayoría de los que tomen parte en este debate, no tienen interes alguno en salitreras, lo que no impide que discutamos este asunto con el mayor interes i entusiasmo, con tanta mayor razon cuanto que nos vemos, a menudo, puestos en la picota, calumniados... por una prensa mal encaminada, mal inspirada. Se habla de audacia, de descaro, de todo: hai pues necesidad de esplicarse i de colocar este debate en la tranquila atmósfera de los intereses nacionales.

He oido con atencion las observaciones del señor Diputado, i participo de las ideas del señor Ministro de Hacienda, de que no es posible hacer préstamos sobre pampas salitrales, porque la segunda rama que se va a crear de la Caja Hipotecaria, dará bonos al

salitrero que hipoteca su propiedad; estos bonos los adquiere el público, porque la Caja no es sino una intermediaria, i estos bonos producen un interes que no producen las pampas abandonadas.

El señor CLARO.—Discúlpeme Su Señoría una interrupcion, así como Su Señoría me interrumpió.

He llamado la atencion de la Cámara a que deberia hacerse estensivo el préstamo a las pampas, solo cuando tengan produccion.

Apelo al criterio mas ilustrado i versado que yo en materias parlamentarias, i le digo que estudiemos el modo de hacer viable este proyecto.

¿No creen Sus Señorías que si se exige al dueño de la pampa que acompañe una boleta de depósito correspondiente al valor del interes i de la amortizacion, está salvado el peligro que teme Su Señoría?

Ruego a los señores Diputados que indiquen algun medio a fin de mejorar mi indicacion, porque yo no tengo la suficiente verificacion parlamentaria.

He rogado a mis honorables colegas que veamos el medio de salvar la situacion en favor de la produccion nacional; les vuelvo a rogar que expliquen, ya que sostienen los bonos, si van a producir mas con ellos las oficinas a que me he referido.

Ojalá me hagan el favor de hacerme entender esto, porque el señor Ministro no lo hizo: ¿cómo se puede aumentar la produccion en esta forma?

El señor PALACIOS.—Yo se lo voi a probar a Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿Ha concluido el señor Diputado?...

No pretendo contestar en el acto, así de rondon, todos los argumentos de Su Señoría con la presion que Su Señoría lo exige.

Estaba comenzando mi argumentacion; no se impaciente Su Señoría, porque no le contesto todo a la vez; pero voi a hacerlo.

Decia que no se puede hacer préstamos sobre pampas improductivas, porque los tales bonos no podrian pagar intereses; i contesta ba el señor Diputado que cómo se hacen préstamos sobre un fundo.

Porque no hai fundo que sea improductivo; i si lo hubiera, nadie prestaria nada sobre él.

El señor CLARO.—Tampoco hai pampas improductivas, porque por lo ménos se vende el caliche por carretadas.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Me esplico que Su Señoría cobre deudas atrasadas: Su Señoría ha sido interrumpido por todo el mundo i quiere ahora resarcirse.

Yo, aunque no conozco como Su Señoría estos negocios de salitre, algo sin embargo entiendo, he estudiado como he podido esta cuestion, i debo continuar.

Decia, señor Presidente, que sobre la pampa abandonada no se puede hacer préstamos.

¿Por qué? Por una razon mui sencilla; porque estas pampas inesplotadas no producen nada. Es cierto que ahí está el caliche como lo dice el señor Claro; pero ese caliche está ahí como el oro en las minas ignoradas o que, por no estar en explotacion, nada producen. ¿Quién puede hacer préstamos sobre una salitrera o sobre una mina en estas condiciones?

Pero dice el honorable señor Claro que podemos hacer estensivos estos préstamos a las salitreras que no están en explotacion, tomando la precaucion de exigirles que hagan previamente un depósito que garantice el pago de los dividendos mientras llega el dia en que esas salitreras entran en explotacion.

Pero entonces no prestaríamos para la adquisicion de maquinarias sino para que, con lo mismo prestado, se pagaran los dividendos correspondientes al préstamo. ¿I seria esto correcto, señor Presidente? Seria éste un préstamo informal que el Estado no puede ni debe hacer.

Nos decia el señor Diputado: propóngase como fórmula un procedimiento que salve estas dificultades.

Yo voi a ver modo de complacer a Su Señoría; voi a proponer una forma, un procedimiento que, en mi concepto, se podria adoptar.

Estimo que los préstamos deben hacerse sobre las salitreras que tienen máquinas. El honorable señor Claro nos decia: las casas extranjeras están cobrando los fondos en oro que esas salitreras les adeudan, de tal modo que lo que va a ocurrir es que esas casas se van a quedar con el préstamo que el Estado concede a los salitreros.

Pues bien, si han prestado esas casas su dinero, justo es que se les pague. I si no se les paga, ¿no corremos el peligro de que se queden con las salitreras?

Hai, pues, necesidad de ayudar a las salitreras que tienen máquinas para que paguen lo que adeudan, i por esto el Estado hace una obra buena yendo en ayuda de esas empresas.

Por lo que hace a las salitreras que no están en explotacion, podemos hacer que el bono que a ellas corresponda, conste de dos partes o se tramite en dos tiempos.

Yo, salitrero, dueño de una pertenencia en

Taltal, por ejemplo, me presento a la oficina de la Caja Hipotecaria pidiendo un préstamo. La oficina de la Caja Hipotecaria publica entónces un aviso durante veinte, treinta o sesenta dias en los diarios de Antiaño, Valparaiso, Tarapacá i Antofagasta, dando a conocer al público la circunstancia de haberse solicitado un préstamo con garantía de la salitrera tal o cual. Esta medida es necesaria aquí donde se ha hecho todo lo posible por entorpecer la constitucion de la propiedad salitrera, constitucion de propiedad que hai necesidad de regularizar.

Durante estos sesenta dias que dure la publicacion de los avisos, todo el mundo podrá objetar la validez de mi título; pero, trascurrido este tiempo, si no se ha presentado objecion suficiente, podrá la Caja Hipotecaria reconocer la validez de ese título.

Desde ese momento el título será válido, sin perjuicio de que cualquiera pudiera discutirme en pleito la propiedad de él. Así el título podría pasar de una mano a otra, de poder de Pedro a poder de Juan; pero sin que ya nada pudiera afectar su legitimidad.

Obtenida así la legitimidad definitiva del título, la Caja Hipotecaria diria al salitrero: yo le prestaré a usted tal cantidad de dinero cuando haya instalado usted sus maquinarias para la explotacion. I el salitrero saldria a buscar dinero para la instalacion de su maquinaria en la confianza de que una vez que la realizase, la Caja le prestaria dinero para pagar su deuda.

Con esta declaracion previa sobre la validez del título, a nadie le seria difícil encontrar capitales para empezar la explotacion de su propiedad salitrera. Sabria el prestamista que prestaba sobre un título lejítimo i, ademas, sabria que prestaba a corto plazo, pues en cuanto el salitrero comenzara la explotacion con las maquinarias ya instaladas, el Gobierno le sustituiria en su deuda.

Serian éstas dos operaciones fáciles de verificar, i la primera de ellas, sin comprometer al Gobierno de Chile, solo tenderia a dar facilidades al propietario en sus jestioncs para conseguir dinero para trabajar.

Ya ve el honorable Diputado cómo yo le ayudo a Su Señoría a buscar un medio de proteger a los propietarios de pampas.

Ahora ¿cómo podría prestar el Estado a los salitreros en una forma completamente garantida, en forma que jamas el Estado pueda recibir hoy algo que mañana pueda desvalorizarse?

A este respecto, se propusieron varias ideas en el primer proyecto que se presentó a la

Cámara por la honorable Comision de Hacienda; los proyectos posteriores han descuidado casi en absoluto esta cuestion

En el proyecto de la Comision de Hacienda se establecia que no podría prestarse sino aobre la pampa, en la cual haya cabida para una explotacion racional, en primer lugar.

En segundo lugar, deberia tomarse en consideracion la lei del salitre; si mis recuerdos no me engañan se exijia, como mínimum, una lei de dieciocho por ciento; yo creo que podría fijarse el quince.

En tercer lugar, deberia considerarse el precio del salitre, entiendo que se fijaba a cinco chelines el quintal... En esta materia no estoy bien seguro; pero aquí es precisamente donde podríamos acudir a las luces i a la voluntad de mi distinguido amigo el señor Claro.

En cuarto lugar, se disponia que el dueño de una oficina salitrera que hubiera obtenido préstamo, no podia esportar sino a su propio nombre.

En la prensa se ha objetado esta medida, diciendo que un dueño de oficina salitrera, para librarse de su acreedor, que es el Estado, podría hacer esportar el salitre a nombre de su vecino, por ejemplo, sin fijarse que el que así procediera cometeria una verdadera estafa i que podría ser penado conforme a la lei.

En quinto lugar, se establecia el pago de un derecho adicional a la esportacion del salitre.

Entónces ¿qué dificultad habria para emitir este bono? Pasaria a ser papel de primera clase.

Yo no sé cómo los honorables Diputados que creen que hai aquí falta de capitales, no comprenden que este sí que es verdadero capital.

Las propiedades agrícolas, los fundos, los bonos hipotecarios, son capital, son capital efectivo.

Pero Sus Señorías creen que solo es capital el oro.

¿I el salitre no se vende en oro? ¿No produce renta en oro? ¿No es el salitre un capital noble, que está perfectamente garantido?

¿Por qué razon el Estado no habria de adquirir, entónces, los bonos salitreros?

Ah! se dice, esto seria constituir el salitre en una industria privilegiada.

¿I por qué el salitre no habria de ser una industria privilegiada? ¿Acaso no tenemos el monopolio del salitre? ¿Acaso no representa él, mejor que ninguna otra industria, la ri-

queza de los particulares i del Estado? ¿No se confunde la industria del salitre con toda nuestra actividad comercial i toda nuestra prosperidad? ¿Ne es la primera i mas cuantiosa fuente de entradas de la Nacion i la base fundamental de nuestra potencia financiera?

Siendo esto así, ¿por qué, entónces, no habria de recibir la ayuda i proteccion del Estado?

Cuando don Antonio Varas fundó la Caja de Crédito Hipotecario, su mayor preocupacion fué la aceptacion que los bonos hipotecarios irian a tener en el público.

Recordará la Honorable Cámara que la Caja Hipotecaria se fundó una vez, ántes del proyecto del señor Varas, i fracasó, debido a que el público no estaba preparado para esta institucion, a que el público no le atribuyó su verdadera importancia i a que naturalmente los capitales se muestran recelosos ante una cosa nueva en el mundo de los negocios. Aquel fué un sueño desvanecido en la primera mañana.

Despues, el honorable señor Varas la llevó resueltamente a cabo i, segun ya he dicho, se preocupó con vivo interes de la acogida que el público prestaria a los bonos, de la manera de colocarlos, i de infundir confianza en ellos. I entónces estableció que el Estado adquiriria una porcion de esos bonos por una suma de seiscientos mil pesos.

El señor PALACIOS.—Aquí está la lei que creó la Caja, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Gracias, señor Diputado.

Dice el artículo 31 de la lei:

“Art. 31. La Caja se obliga a reembolsar en dinero, en mitad del segundo año de su existencia, el veinte por ciento de las letras emitidas en el primero; en mitad del tercer año, el quince por ciento de las emitidas en el segundo; en mitad del cuarto, el diez por ciento de las emitidas en el tercero, i en mitad del quinto, el cinco por ciento de las emitidas en el cuarto.

“Para cumplir con esta obligacion, el Gobierno tomará a la par las letras que hubieren de reembolsarse, anticipando a la Caja la entrega del dinero, verificado que fuere el sorteo que debe designar las letras que hayan de reembolsarse. Las letras reembolsadas quedarán sujetas a la amortizacion ordinaria, como todas las demas“.

El Gobierno tomó, como se ve, seiscientos mil pesos de esos bonos. Le agradezco al honorable Diputado que me haya permitido reforzar, con la lectura del artículo 31 de la lei, un dato que solo daba de memoria.

Tomó el Estado, pues, bonos hipotecarios por seiscientos mil pesos.

Que tome ahora el Estado bonos salitreros: ah!... esto seria un escándalo, la gran piñata, una muestra del decaimiento de nuestra moralidad!...

Cuando el Estado tomó los bonos hipotecarios de la Caja nadie se espantó, nadie hizo aspavientos ni se escandalizó, I por cierto, que entónces no teníamos, como nunca podremos tener, el monopolio de la industria agrícola.

Ahora que se propone el bono salitrero, el bono sobre una industria que solamente Chile tiene, una industria que constituye un monopolio nuestro, una industria mundial, se levantan voces de alarma, i se esclama: “El pais está en la urdiembre, los bonos hipotecarios son papeles inútiles, están botados en los canastos de la basura... ¿I vamos, ademas, para colmo de males, a crear el bono salitrero adquirido por el Estado?...”

Entre tanto, señor el Ministro de Hacienda de Italia ha hecho figurar entre los papeles de primera clase, que representan mayor solvencia en el mundo, los bonos chilenos de la Caja Hipotecaria.

¡Estos papeles, en cambio, merecen las sonrisas del mas olímpico desden a los anglopapeleros de este pais! Esos bonos no valen nada!

Para Sus Señorías lo único que vale, lo único que es capital, son las fichas de oro que tienen por un lado al dragon de San Jorge i por el reverso, la efígie de la Reina Victoria!...

¡Fuera de estas fichas de oro, no hai otro capital!

El honorable señor Claro se pone en el único caso de que se rompa o no se rompa la Combinacion Salitrera. Su Señoría no divisa otra disyuntiva.

Si entran los salitreros nacionales, se rompe la Combinacion.

Si se avienen los ingleses a la participacion de los salitreros nacionales, la Combinacion no se rompe.

Entre tanto, Su Señoría no contempla el caso de un aumento de la produccion sin romperse la Combinacion.

Su Señoría olvida qué hai medios de fomentar la produccion del salitre. Su Señoría olvida que en Chile, el salitre es un artículo de botica.

El que necesita salitre tiene que comprarlo en las droguerías por veinte centavos. No hai quien venda un sacco.

Hai paises, como la Arjentina, con estensos campos de produccion que no conocen el

salitre i que podrian ser consumidores de primer orden.

Esta ayuda del Estado impediria que los extranjeros se llevasen nuestras salitreras, como lo están haciendo actualmente.

El Truts del Nitrato, que funciona en Londres, como lo recordé en una sesion anterior, se ha llevado como el cuarenta por ciento del valor de sociedades salitreras que se han formado; sobre un capital de ochenta mil libras de la *Lilí* se ha quedado con diecinueve mil libras.

¿I por qué vamos a estar entregando a Forbes o a Gibbs el cuarenta por ciento de las sociedades que se formen?

¿Puede haber un Diputado que venga a sostener la conveniencia de este réjimen, sobre todo tratándose de la industria por excelencia del pais?

Me reservo dar forma a las observaciones que he formulado, respecto a los préstamos sobre propiedades salitreras, para lo cual propondré que se agregue un artículo al final del proyecto.

Observo tambien que el préstamo del treinta por ciento sobre el valor de las salitreras i maquinarias es una cantidad mui exigua que no alcanza a dar verdadera garantía de vida a esta industria.

Yo propondré que esta cuota se aumente.

El señor ESPINOSA JARA.—Deseo hacer algunas observaciones respecto al bono salitrero.

Yo estimo, señor Presidente, que la creacion de este bono va a ser mui beneficiosa para la industria salitrera i su nacionalizacion.

Actualmente los chilenos no pueden trabajar sus pampas salitreras i tienen que venderlas a los extranjeros a un precio mui inferior al que en realidad tienen.

Creo que pueden introducirse en el proyecto algunas modificaciones a fin de tonificar, de dar mayor valor a estos bonos.

Considero, desde luego, que es bajo el interes del seis i siete por ciento que se ha fijado por el inciso 2.º del artículo 4.º Es necesario, a fin de que estos bonos tengan aceptación en el mercado, darles un interes que sirva de aliciente para la colocacion de los capitales en la adquisicion de estos nuevos papeles.

Talvez convendria fijar el interes en un ocho i un nueve por ciento.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Hai una indicacion del señor Claro en el sentido de que el interes de estos bonos sea del ocho, nueve i diez por ciento.

El señor ESPINOSA JARA.—Un interes

del diez por ciento talvez seria elevado. Creo que bastaria con un ocho i un nueve por ciento.

En segundo lugar, a fin de valorizar estos bonos, convendria aumentar la comision del uno por ciento establecida en el inciso 3.º del artículo 4.º, a fin de constituir un fondo de garantía que sea siempre prenda segura de que se pagarán los intereses que devenguen estos bonos.

Insinúo, pues, la conveniencia de aumentar esta comision en la cantidad que tenga a bien aceptar la Honorable Cámara.

En tercer lugar, considero conveniente que se amplíen los beneficios de los préstamos hipotecarios a las pampas salitrales, es decir, a los terrenos que carecen aun de máquinas.

I, a fin de que estas pampas puedan constituir una garantía efectiva, insinúo la idea de que los préstamos se autoricen, pero que no se haga la entrega de los bonos respectivos sino una vez que se hayan instalado las máquinas i hayan comenzado a producir las oficinas

Esta idea no presentará inconvenientes, porque yo, o cualquiera otra persona que tenga terrenos salitreros, acudiremos a la institucion encargada de autorizar estos préstamos.

Esta institucion mandará un ingeniero para que determine la calidad i cantidad del salitre para fijar el monto del empréstito con relacion a estos factores.

¿Qué ventaja se conseguirá con esto? Una mui grande; i es que si se me abre un crédito por cincuenta mil libras, por ejemplo, encontraré fácilmente quien me proporcione capitales para adquirir maquinarias i hacer instalaciones por un precio equivalente, en la seguridad que apenas estén instaladas todas estas mejoras, se me entregarán los bonos con que podré satisfacer las obligaciones contraidas.

En esta forma, i en conformidad a las ideas espuestas por el honorable Ministro de Hacienda, se podrán hacer préstamos sobre pampas salitreras que podrán producir en un corto plazo.

Combinando las ideas emitidas de uno i otro lado, se podrán hacer estos préstamos para entregar los bonos cuando estén hechas las instalaciones que los garantizarán. Sabiendo a cuánto ascenderá la cantidad prestada, será fácil encontrar quien proporcione los capitales necesarios para la adquisicion de maquinarias.

Ahora voi a tocar, señor Presidente, otro punto delicado, el referente a la constitucion de la propiedad salitrera, que debe ser defini-

tiva, para que pueda servir de base a las transacciones.

Me refiero a que, por parte del Fisco, se ha de contribuir a la consolidacion de la propiedad salitrera, de modo que no quede amagada por futuros juicios de reivindicacion; porque mientras este peligro exista, estos bonos no tendrán ningun prestigio i nadie querrá adquirirlos.

Todos sabemos cómo se constituye la propiedad salitrera particular. Se comienza por la denuncia e inscripcion correspondiente, i termina con la mensura o entrega del estacamento. Si esta determinacion se hace de acuerdo con los títulos i previos los trámites legales, no se comprende qué interes pueda tener el Fisco en amenazar la estabilidad de la propiedad salitrera, así constituida, con juicios reivindicatorios o de remensura.

De manera que las concesiones o privilegios que esta lei otorgue en favor de la propiedad salitrera, deben entenderse respecto de todos los títulos constituidos en la forma indicada i sobre los cuales haya recaido aprobacion judicial, la cual se da con la intervencion del representante del Fisco.

Esta es, pues, un base segura de que debe partir la Caja para hacer sus préstamos; de manera que en estos casos se proceda en los mismos términos que cuando se trata de una propiedad raiz, en que sabe a punto fijo cuándo los títulos están o nó en debida forma i pueden servir de base segura para una operacion hipotecaria. Es necesario que cualquiera pueda saber cuándo un título salitrero está o nó en forma, i que se puede pasar dinero sobre ellos sin riesgo alguno.

Cualquiera medida en el sentido de dar garantía a estos préstamos, facilitará la emision de estos bonos i su aceptacion en el mercado.

Voi a referirme a otro punto, a la conveniencia de fijar un minimum para estos préstamos, como hace la Caja Hipotecaria, que tiene establecido no hacer préstamos inferiores a veinte mil pesos, lo que los dificulta, fuera de las tasaciones de los ingenieros que hai que pagar por los interesados.

Con igual criterio, debemos tambien fijar aquí un minimum para estos préstamos salitrosos.

Seria una perturbacion para la industria salitrera que se pudieran obtener préstamos para adquirir pequeñas maquinarias.

Sabemos que una maquinaria, por mui inferior que sea, nunca se obtiene por ménos de cincuenta mil libras.

Fijemos entónces este minimum.

Me reservo mi derecho para hacer indica-

cion en este sentido: por ahora me limito a insinuar la idea.

El señor DIAZ BESOIN.—Voi a formular indicacion previa para que se discutan preferentemente a este artículo 4.º i siguientes, hasta el 11 inclusive, los artículos 12, 13, 14, 15 i 16.

Parece natural que despues de los artículos 1.º, 2.º i 3.º, ya aprobados, se trate de las remesas de fondos a Europa destinadas a garantizar el papel-moneda.

Así habrá mas congruencia i claridad en el proyecto.

Atribuyo al bono salitrero una importancia grande, tanto o mas que los honorables Diputados que han usado de la palabra.

Creo que el Estado debe proteger la industria salitrera como protejió la industria agricola, por medio de la Caja Hipotecaria, con tanto mayor motivo cuanto que es la fuente de las mayores entradas de la República.

Pero quien sabe si seria preferible crear un instituto especial para el salitre.

Desde luego, se nota en este punto mucha diverjencia de opiniones, aunque hai en el fondo acuerdo para establecer el bono salitrero.

Talvez, con una discusion un poco mas lata, llegaríamos a ponernos de acuerdo.

Me parece, pues, que habria conveniencia en mantener la unidad del debate.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 79 del Reglamento, hago indicacion para que se postergue el debate del artículo 4.º i siguientes hasta el 11, hasta despues de haberse discutido los artículos 12, 13, 14, 15 i 16.

Los artículos 12, 14 i 15 deben discutirse juntos con todo lo relativo a la emision de papel-moneda, i despues todo lo relativo a la creacion del bono salitrero; i aunque el Reglamento me autoriza para pedir votacion inmediata, acatando una resolucion anterior de la Cámara para que lo que se ha de votar en esta cuestion económica sea conocida de todos los Diputados, ruego al señor Presidente que no haga votar esta indicacion en la sesion de hoy, sino en la de mañana.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—¿Es ésta una cuestion previa a juicio de la Mesa?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—La Mesa estima que la indicacion del señor Diputado es una indicacion de aplazamiento, pero solo puede formularse respecto al artículo 4.º, que es el que está en discusion.

El señor ALESSANDRI.—Como se debe votar en el acto o al fin de la sesion, hacien-

do uso de mi derecho, pido, ya que no se desea que se vote en el acto, que se vote al fin de la sesion, i pido tambien la palabra para oponerme a la indicacion del señor Diputado.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—La indicacion del señor Diputado es una indicacion de aplazamiento, aun para la votacion.

El señor DIAZ BE OAIN.—Lo hago para dar tiempo de imponerse del asunto a todos los señores Diputados.

El señor ALESSANDRI.—Considerándola como indicacion de aplazamiento, me opongo a ella i pido a la Cámara que no la acepte.

No comprendo la proposicion del señor Diputado: se trata de adelantar la discusion de los artículos 12, 13, etc., i entre tanto ¿qué inversion se va a dar a los fondos de conversion?

El señor DIAZ BESOAIN.—Para saber si se suspende la remision de estos fondos a Europa.

El señor ALESSANDRI.—Pero de todos modos, estos artículos contienen dos ideas fundamentales: 1.º que se suspenda la remesa a Europa.

No es un misterio para nadie que hai en esta Cámara una inmensa mayoría para que esta remesa no se efectúe: la opinion pública se ha manifestado uniforme en este sentido; el señor Ministro, con nervio i enerjia, nos manifestó la conveniencia de esta medida.

Me parece, por consiguiente, que no hai nadie que ponga en duda que la suspension de estas remesas ha de ser aprobada en esta Cámara por una inmensa mayoría; lo afirmo porque es un secreto a voces, porque la prensa, creó que con escepcion del *diario Ilustrado*, se ha manifestado por la suspension; esta es, pues, la opinion de la unanimidad de la Cámara, pues solo tendrá unos cuatro votos en contra.

Luego la cuestion está, i es la segunda, en qué se deben invertir estos fondos que no se remesan a Europa: ¿será en bonos hipotecarios salitreros en oro? I el señor Diputado nos dice: tratemos aquella cuestion primero i pospongamos los bonos salitreros; pero si se acepta la indicacion del señor Diputado, se vulnerarian los derechos de los que creemos que se deben invertir en bonos los fondos de conversion.

¿Que es, pues, lo primero que se debe hacer?

Saber si se establecen los bonos salitreros, i entonces determinar en qué debe ser

invertidos aquellos fondos del Estado; pero mientras no sepamos en qué se invertirán los bonos, no podemos discutir el otro punto.

Yo sostengo que mientras no hayamos establecido el bono de oro no podemos discutir su inversion.

Por eso la Comision procedió con lójica, cuando en su proyecto nos dijo: establezcamos primeramente el bono a oro i en seguida veamos cuál será su inversion.

Yo no califico intenciones porque me lo prohíbe el Reglamento, pero veo en la indicacion de Su Señoría mucha habilidad. Su Señoría ha dado suma importancia al bono salitrero i se manifiesta un celoso sostenedor de este bono, pero al mismo tiempo que nos ha espresado cuáles son sus intenciones a este respecto, al mismo tiempo que ha sostenido la necesidad de la institucion del bono a oro, nos insinúa la idea de que no sea la Caja Hipotecaria la que deba hacer su servicio, sino otra oficina, es decir, que sea una institucion nueva la encargada de hacer todas las operaciones relacionadas con el bono a oro.

¿Qué alcance tendria lo que el señor Diputado nos insinúa?

El de que habria necesidad de tramitar un proyecto nuevo, lo que querria decir que postergáramos esta institucion indefinidamente.

Saben los señores Diputados que en este pais la idea de buscar siempre lo mejor mata todos los buenos proyectos. Todo se quiere hacer buscando lo mejor, i así no se hace nunca nada.

La Cámara debe recordar lo ocurrido con el establecimiento de cajas de ahorros; estaba la idea aceptada, i se habian ya acordado los fondos necesarios en el presupuesto, cuando no faltó un Ministro de Hacienda que dejó sin efecto aquella medida diciendo que estaba estudiando una forma nueva para dar a las cajas de ahorros la mejor organizacion; i no faltaron Diputados que apoyaron al Ministro, i entónces resultó que las cajas de ahorros no se han establecido hasta el dia de hoy.

¿Por qué?

Porque los buscadores de lo mejor han combatido de esa manera la instalacion de las cajas de ahorros.

Lo mismo va a pasar en este caso, si acojemos la indicacion del honorable Diputado por Santa Cruz.

Si aceptamos la sustitucion del bono a oro, pero no lo dejamos en manos de la Caja Hipotecaria sino que creamos para él una nueva oficina, perderemos el pan i el queso i no tendremos el bono a oro ni ahora ni despues.

Si el honorable señor Díaz Besoain es par

tidario del bono a oro, como lo ha espresado,—i me felicito de la adhesion que nos presta Su Señoría—deje que la discusion de esta lei siga su curso natural i reglamentario. No intentemos procedimientos nuevos que nos llevarian a la necesidad de dictar leyes nuevas que nos provocarian entorpecimientos i no nos dejarian hacer nada.

Yo considero que despues de haber acordado una nueva emision de treinta millones de pesos, es de necesidad ineludible el bono salitrero.

¿Que pasará con esta emision? Que surjirán nuevos negocios, los cuales en poco tiempo absorberán esta suma, encontrándose a poco andar, con que no pueden tomar ningun desarrollo porque los treinta millones se habrán agotado.

Mientras tanto, si le diéramos al pais el ciculante que necesita de una vez por todas, no se verian estos trastornos periódicos, estas perturbaciones que ya se han hecho endémicas en nuestro pais.

Hemos acordado la emision de treinta millones de pesos solamente; mas necesario que nunca es entónces la creacion del bono salitrero.

I si seguimos el órden que nos propone el honorable Diputado por Santa Cruz para discutir este proyecto, seguramente llegaremos a no establecer el bono salitrero, a sacrificar esta buena idea por perseguir otra mejor. Espero, por esto, que la Cámara no habrá de aceptar la proposicion de Su Señoría.

¿Por qué estamos a 16 de julio en la situacion en que nos encontramos?

Porque tuvimos la desgraciada ocurrencia de enviar este proyecto a Comision.

Esta idea, que se creyó salvadora en un principio, ha sido inconveniente. Con ella se perseguia el acuerdo; no obtenido éste solo se ha logrado el aplazamiento de este negocio por semanas de semanas.

Hoi, cuando nuevamente parece que fuéramos encarrilados en forma normal, el señor Diputado por Santa Cruz nos propone que invirtamos el órden de la discusion, i buscando siempre lo mejor, nos echemos por el momento al bolsillo el bono salitrero.

Yo creo que lo que Su Señoría propone no es lo mejor; en mi concepto, la creacion de una nueva institucion para la emision del bono salitrero no traeria ventajas para nadie.

Desde que la Caja Hipotecaria funciona hace cincuenta años, en forma absolutamente regular, en condiciones de seriedad que se han hecho tradicionales en este pais, ¿qué mal

hai en que ella se haga cargo de la seccion del bono salitrero?

Veo llegar la hora, señor Presidente, i dejo la palabra a fin de que se vote la indicacion del honorable Diputado por Santa Cruz.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Precisamente, sobre la idea esbozada por el honorable Diputado por Angol, queria decir que no habria inconveniente para aceptar el préstamo sobre pampa en la forma que Su Señoría indica; pero sin entregar el bono mientras las maquinarias no estén instaladas i conservando la Caja el derecho de revisar la tasacion.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Consulta esta idea de Su Señoría la redaccion que estaba dando a mi indicacion.

El señor SUBERCASEAUX (Ministro de Hacienda).—Por lo demas, no veo ventaja alguna en suspender la discusion sobre bono salitrero para tratarla al final del proyecto, porque parece que en esta materia concurre la unanimidad de la Cámara.

Si hubiera discusion se divisaria la razon de un aplazamiento; pero habiendo unanimidad, casi unanimidad en su favor, parece lo natural seguir el curso normal de la discusion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Debo hacer presente que no he pedido votacion inmediata para mi indicacion, i conforme el artículo 79 solo se puede poner en votacion inmediata una indicacion cuando el autor de ella lo pida.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Conforme al artículo 79 la indicacion debe ponerse en votacion. De todas maneras, al final de la sesion.

El señor DIAZ BESOAIN.—Entónces retiro mi indicacion.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Daria por retirada la indicacion del señor Diputado con el acuerdo de la Cámara.

El señor ORREGO.—En mi concepto, reglamentariamente no tiene cabida la indicacion del señor Diputado por Santa Cruz.

El señor ESPINOSA JARA.—No tiene derecho el señor Diputado para hacer esta indicacion; se puede pedir el aplazamiento de todo un proyecto; pero no de uno, dos o tres artículos.

El señor SUAREZ MUJICA.—Está retirada ya la indicacion, señor Diputado.

El señor ALESSANDRI.—Nó, señor; yo pido que se vote la indicacion.

El señor SUAREZ MUJICA.—Si Su Señoría la hace suya.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—

En conformidad al artículo 79 del Reglamento pongo en votacion la indicacion.

El señor ORREGO.—¿Qué indicacion?

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—La del señor Diputado por Santa Cruz, para aplazar temporalmente el artículo 4.º del proyecto.

El señor ALESSANDRI.—Que se vote, señor Presidente.

El señor ESPINOSA JARA.—Si no puede votarse esta indicacion, porque solo puede pedirse que se aplaze todo el proyecto i no uno o varios artículos.

El señor SUAREZ MUJICA.—Se votaria la indicacion del honorable señor Alessandri, puesto que el honorable señor Díaz Besoain la ha retirado.

El señor ALESSANDRI.—Yo la hago mia, para que se vote.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—En votacion la indicacion de aplazamiento que se ha formulado.

Esta en votacion la indicacion de aplaza-

miento del artículo 4.º, resultó desechada por veinticinco votos contra tres, habiéndose abstenido de votar diez señores Diputados.

Durante la votacion:

El señor LETFLIER.—Nó, por la misma razon que me indujo a retirar, en dias pasados, una indicacion análoga de aplazamiento de un artículo para que se discutiese con posterioridad a otros.

El señor HUNEEUS (don Alejandro).—No voto, señor Presidente, porque esta indicacion no puede votarse.

Segun el artículo 79 del Reglamento, debe guardarse rigurosamente la unidad del debate, i solo pueden admitirse indicaciones para aplazar indefinida o temporalmente todo el debate.

El señor VILLEGAS (vice-Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.